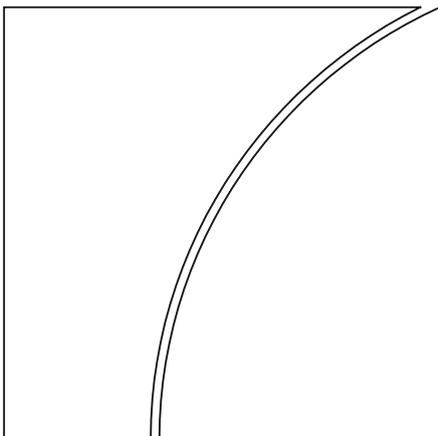


Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

Norma (*Standards*)

Requisitos de divulgación para el Tercer Pilar – Marco actualizado

Diciembre de 2018



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES

Esta publicación también puede consultarse en el sitio web del BPI (www.bis.org).

© *Banco de Pagos Internacionales 2018. Reservados todos los derechos. Se permite la reproducción o traducción de breves extractos, siempre que se indique su procedencia.*

ISBN 978-92-9259-245-5 (versión en línea)

Índice

Requisitos de divulgación para el Tercer Pilar – Marco actualizado.....	1
Introducción	1
Sección 1: Requisitos de divulgación para el Tercer Pilar nuevos y revisados	3
1. Revisiones y adiciones al marco del Tercer Pilar a raíz de la finalización de las reformas regulatorias poscrisis recogidas en el marco de Basilea III.....	3
2. Nuevos requisitos de divulgación relativos a cargas sobre activos.....	9
3. Nuevos requisitos de divulgación sobre restricciones de la capacidad de distribución de capital	10
4. Ámbito de aplicación de divulgaciones sobre la composición del capital regulador.....	11
5. Fechas de implementación de los requisitos de divulgación propuestos	11
Sección 2: Requisitos de divulgación revisados y adicionales relativos al riesgo de crédito.....	17
Sección 3: Requisitos de divulgación revisados para el riesgo operacional.....	29
Sección 4: Requisitos de divulgación revisados para el marco de apalancamiento.....	36
Sección 5: Requisitos de divulgación revisados para CVA.....	42
Sección 6: Requisitos de divulgación para comparar los RWA calculados con modelos internos y los calculados por medio del método estándar	48
Sección 7: Requisitos de divulgación sobre el resumen de la gestión de riesgos, parámetros prudenciales clave y RWA	53
Sección 8: Cargas sobre activos.....	60
Sección 9: Restricciones a la capacidad de distribución de capital.....	62

Requisitos de divulgación para el Tercer Pilar – Marco actualizado

Introducción

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) publicó en enero de 2015 los requisitos de divulgación revisados para el Tercer Pilar (en adelante, la «norma de enero de 2015»)¹. La norma de enero de 2015 reemplazó los requisitos de divulgación para el Tercer Pilar publicados en 2004 (modificados en julio de 2009) y completó la primera fase de la revisión del Tercer Pilar por parte del Comité.

El Comité publicó otra versión revisada de los requisitos de divulgación para el Tercer Pilar en marzo de 2017 (en adelante, la «norma de marzo de 2017»)². La norma de marzo de 2017, que completó la segunda fase de la revisión del marco del Tercer Pilar emprendida por el Comité, comprendía tres elementos: (i) la consolidación de todos los requisitos de divulgación del BCBS actuales y futuros en el marco del Tercer Pilar; (ii) la introducción de dos nuevos requisitos de divulgación: un «cuadro de mandos» con los parámetros prudenciales clave del banco y un nuevo requisito de divulgación para aquellos bancos que registran ajustes de valoración prudente; y (iii) revisiones y adiciones a la norma del Tercer Pilar derivadas de la reforma del marco de la política regulatoria. Entre las novedades cabe citar requisitos de divulgación relativos al régimen de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC) para bancos de importancia sistémica mundial (G-SIB) publicado en noviembre de 2015³ y requisitos de divulgación para el riesgo de mercado revisados a raíz de la publicación por parte del Comité de un marco para el riesgo de mercado revisado en enero de 2016⁴.

Posteriormente, el Comité publicó en febrero de 2018 un documento de consulta sobre la tercera fase de su revisión del Tercer Pilar (en adelante, «DC de febrero de 2018»)⁵. El plazo para la presentación de comentarios sobre dicha consulta finalizó en mayo de 2018. La presente norma establece los requisitos de divulgación emanados de la tercera fase de la revisión y refleja las opiniones vertidas por los participantes en el proceso de consulta. Los requisitos de divulgación de esta norma abarcan los tres elementos que se exponen a continuación:

- 1. Revisiones y adiciones al marco del Tercer Pilar a raíz de la finalización de las reformas regulatorias poscrisis de Basilea III en diciembre de 2017.** Incluyen requisitos de divulgación revisados para el riesgo de crédito, el riesgo operacional, el coeficiente de apalancamiento y el ajuste de valoración del crédito (CVA) y presentan formularios de divulgación sobre gestión de riesgos, activos ponderados por riesgo (RWA) y parámetros prudenciales clave. Las novedades incluyen también requisitos de divulgación destinados a comparar los RWA que resultan de los modelos internos de los bancos con los calculados utilizando exclusivamente métodos estándar.
- 2. Nuevos requisitos de divulgación relativos a cargas sobre activos.** Esta norma introduce nuevos requisitos de divulgación que obligan a los bancos a divulgar información sobre sus activos sujetos a cargas y libres de cargas. El Comité considera que a los usuarios de los datos del Tercer Pilar les resulta útil que los bancos divulguen información desglosada sobre sus activos

¹ *Requisitos de divulgación revisados para el Tercer Pilar*, enero de 2015, https://www.bis.org/bcbs/publ/d309_es.pdf.

² *Requisitos de divulgación para el Tercer Pilar – marco consolidado y mejorado*, marzo de 2017, https://www.bis.org/bcbs/publ/d400_es.pdf.

³ *Principles on Loss-absorbing and Recapitalisation Capacity of G-SIBs in Resolution, Total Loss-absorbing Capacity (TLAC) Term Sheet*, noviembre de 2015, www.fsb.org/wp-content/uploads/TLAC-Principles-and-Term-Sheet-for-publication-final.pdf. Véase también la norma sobre inversiones en TLAC publicada por el Comité en octubre de 2016, www.bis.org/bcbs/publ/d387_es.pdf.

⁴ *Requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado*, enero de 2016, www.bis.org/bcbs/publ/d352_es.pdf.

⁵ *BCBS, Pillar 3 disclosure requirements – updated framework*, febrero de 2018, www.bis.org/bcbs/publ/d432.htm.

sujetos a cargas y libres de cargas, puesto que estos datos permiten conocer de forma preliminar en qué medida los activos de un banco permanecen a disposición de los acreedores en caso de insolvencia.

- 3. Nuevos requisitos de divulgación sobre restricciones de la capacidad de distribución de capital.** La presente norma incluye requisitos de divulgación destinados a proporcionar a los usuarios de los datos del Tercer Pilar información sobre el nivel del coeficiente de capital de un banco que activaría la imposición de restricciones de la capacidad de distribución de capital por parte de los supervisores nacionales. La información divulgada permitirá fundamentalmente a los usuarios de los datos del Tercer Pilar tomar decisiones mejor informadas sobre los riesgos de cancelación de cupones de instrumentos de capital, lo que puede mejorar tanto la determinación de precios como la estabilidad de los mercados. Esta divulgación solo es obligatoria para los bancos cuando así lo exige el supervisor nacional de la jurisdicción.

La Sección 1 de la presente norma ofrece información general sobre los requisitos de divulgación que se han introducido, incluidos los cambios realizados como resultado del proceso de consulta. Las secciones 2 a 9 explican los requisitos de divulgación de la norma de forma más detallada.

Sección 1: Requisitos de divulgación para el Tercer Pilar nuevos y revisados

1. Revisiones y adiciones al marco del Tercer Pilar a raíz de la finalización de las reformas regulatorias poscrisis recogidas en el marco de Basilea III

La presente norma establece los requisitos de divulgación adicionales incorporados al marco del Tercer Pilar tras la finalización de las reformas regulatorias poscrisis de Basilea III en diciembre de 2017 (en adelante, el «marco de Basilea III finalizado»)⁶.

1.1. Requisitos de divulgación revisados y adicionales relativos al riesgo de crédito

El Comité ha revisado tanto el método estándar (SA) como el método basado en calificaciones internas (IRB) para el riesgo de crédito en el marco de Basilea III finalizado. Las revisiones al método estándar incrementan la granularidad y la sensibilidad al riesgo del marco y reducen el uso mecánico de calificaciones crediticias. Las revisiones del método basado en calificaciones internas suprimen la posibilidad de utilizar el método IRB avanzado (A-IRB) para clases de activos que son inherentemente difíciles de modelizar, e introducen valores mínimos (o suelos) de parámetros del IRB que los bancos estiman para utilizarlos en los cálculos de sus RWA.

La presente norma enmienda los formularios de divulgación de información sobre el riesgo de crédito introducidos en las normas de enero de 2015 y marzo de 2017 para reflejar las revisiones de los marcos SA e IRB. Concretamente, el **formulario CR4** (Método estándar: exposición al riesgo de crédito y efectos de técnicas para su mitigación) y el **formulario CR5** (Método estándar: exposiciones por clases de activos y ponderaciones por riesgo) se han modificado para reflejar la incorporación de nuevas clases de activos (por ejemplo, la introducción de clases de activos de financiación especializada) y actualizaciones de las ponderaciones por riesgo en el método estándar revisado. Para lograr una mayor uniformidad con la actual divulgación de factores de conversión del crédito (CCF) para los métodos IRB en el formulario CR6 actual (IRB: Exposiciones al riesgo de crédito por cartera e intervalo de PD), el formulario CR5 también se ha modificado con la incorporación de requisitos de divulgación de CCF en virtud del método estándar. El **formulario CR10** (IRB: financiación especializada y acciones con el método de ponderación por riesgo simple) se ha modificado para suprimir la divulgación de exposiciones accionariales en virtud del método de ponderación por riesgo simple del método IRB, puesto que esas exposiciones únicamente pueden aplicar el método estándar en virtud del marco de Basilea III finalizado.

Además de los cambios citados, la norma introduce una nueva **Tabla CRB-A** (Divulgación de información adicional sobre el tratamiento prudencial de activos problemáticos) para reflejar nuevos requisitos de divulgación cuando estos son obligatorios en la correspondiente jurisdicción. La tabla se basa en las directrices sobre el tratamiento prudencial de los activos problemáticos publicadas por el Comité (en adelante, «las Directrices»)⁷. Las Directrices recomiendan que los bancos utilicen las definiciones que en ellas se recogen para la divulgación de información sobre calidad de activos en el

⁶ *Basilea III: Finalización de las reformas poscrisis, diciembre de 2017*, www.bis.org/bcbs/basel3_es.htm.

⁷ *Prudential treatment of problem assets – definitions of non-performing exposures and forbearance*, abril de 2017, www.bis.org/bcbs/publ/d403.pdf.

marco del Tercer Pilar. No obstante, las jurisdicciones pueden optar por implementar la Tabla CRB-A sin aplicar las Directrices. La nueva Tabla CRB-A incluye las siguientes divulgaciones:

- (i) La definición utilizada para exposiciones dudosas (NPE, del inglés *non-performing exposures*) y exposiciones reestructuradas y/o refinanciadas (*forborne exposures*), que puede ser la propia del banco o, si procede, la incluida en las Directrices. Si se usa la definición propia del banco, las entidades deberían ser capaces de proporcionar información pormenorizada sobre la definición que están utilizando (según lo previsto por el supervisor nacional).
- (ii) Los importes totales del valor contable bruto de las exposiciones normales y dudosas y las provisiones asociadas dotadas para exposiciones deterioradas dudosas, desglosadas por títulos de deuda, préstamos y exposiciones fuera de balance. Los préstamos deberán estar desglosados también como mínimo en exposiciones corporativas y minoristas.
- (iii) Para las exposiciones dudosas, otro desglose para mostrar (a) exposiciones en situación de incumplimiento (*defaulted*) y/o deterioradas; (b) exposiciones que no están en situación de incumplimiento/deterioradas pero que tienen una mora superior a 90 días; y (c) otras exposiciones cuyo reembolso íntegro es improbable.
- (iv) En el caso de las exposiciones reestructuradas y/o refinanciadas, otra división en (a) exposiciones reestructuradas y/o refinanciadas normales y dudosas y (b) exposiciones reestructuradas y/o refinanciadas deterioradas y no deterioradas.

Los requisitos de divulgación propuestos se recogen en la **Sección 2**. Cuando se implementen, reemplazarán a los requisitos de divulgación correspondientes previstos en la norma de enero de 2015.

1.2. Requisitos de divulgación revisados para el riesgo operacional

El marco para el riesgo operacional se ha simplificado en el marco de Basilea III finalizado. El método de medición avanzada (AMA) para calcular los requerimientos de capital por riesgo operacional y los tres métodos estándar para dicho riesgo han sido sustituidos por un único método estándar sensible al riesgo que deben utilizar todos los bancos. El párrafo 32 de la norma para el riesgo operacional del marco de Basilea III finalizado también establece lo siguiente:

«Todos los bancos con un BI mayor de 1 000 millones de euros o que utilicen datos internos sobre pérdidas en el cálculo del capital por riesgo operacional están obligados a divulgar sus datos sobre pérdidas anuales para cada uno de los 10 años que se incluyen en el periodo de cálculo del ILM. Esta norma también es de aplicación a los bancos de jurisdicciones que hayan optado por fijar un ILM de 1. Los datos sobre pérdidas han de divulgarse tanto en términos brutos como después de recuperaciones y exclusiones de pérdidas. Todos los bancos están obligados a divulgar todas las subpartidas del BI para cada uno de los tres años del periodo de cálculo del componente BI».

A este respecto, la presente norma introduce una nueva tabla (la tabla ORA) y tres nuevos formularios de divulgación (OR1, OR2 y OR3) con el fin de reflejar los cambios del método estándar revisado para el riesgo operacional:

- La **tabla ORA** (Información cualitativa general sobre el marco para el riesgo operacional de un banco) debe cumplimentarse con información cualitativa sobre el marco de gestión del riesgo operacional de la institución.
- El **formulario OR1** (Pérdidas históricas) obliga a los bancos a divulgar las pérdidas operacionales agregadas en que hayan incurrido en los 10 años anteriores, atendiendo a la fecha contable de las pérdidas.
- El **formulario OR2** (Indicador de negocio y subcomponentes) obliga a los bancos a divulgar su indicador de negocio (BI) y los subcomponentes de este, incluyendo cualquier actividad

desinvertida que no se haya incluido en el componente del indicador de negocio (BIC). En virtud del método estándar revisado para el riesgo operacional, los bancos pueden solicitar la autorización del supervisor para excluir actividades desinvertidas del cálculo del componente del indicador de negocio, pero dichas exclusiones deben divulgarse en el marco del Tercer Pilar.

- El **formulario OR3** (Requerimiento mínimo de capital por riesgo operacional) proporciona información resumida sobre los cálculos del capital para el riesgo operacional de los bancos, puesto que en él deben consignarse el BIC y el ILM utilizados, así como el cálculo resultante de los requerimientos mínimos de capital regulador para el riesgo operacional.

Los participantes en el proceso de consulta expresaron su preocupación por los requisitos de divulgación sobre el riesgo operacional, en particular la divulgación de pérdidas históricas en el formulario OR1. Manifestaron que incluir información sobre reservas legales/provisiones en la información sobre pérdidas históricas que debe divulgarse podría ser muy problemático porque esa información podría poner en peligro la posición legal del banco.

Con el fin de tener en cuenta la inquietud expresada en el proceso de consulta, la presente norma establece de forma explícita en el formulario OR1 que, en lo que respecta a las explicaciones complementarias, los bancos han de divulgar cualquier otra información significativa en su conjunto que contribuiría a informar a los usuarios sobre sus pérdidas históricas y sus recuperaciones, sin que sea necesario incluir información confidencial y privada, entre otras, información sobre reservas legales.

Los nuevos requisitos de divulgación se recogen en la **Sección 3**. Cuando se apliquen, sustituirán a los requisitos de divulgación sobre el riesgo operacional actualmente vigentes, que son los del marco del Tercer Pilar de junio de 2004.

1.3. Requisitos de divulgación revisados para el marco de apalancamiento

El marco de Basilea III finalizado revisó la norma del coeficiente de apalancamiento, introduciendo, entre otras cosas, un colchón del coeficiente de apalancamiento para G-SIB. La presente norma realiza cambios para reflejar esta revisión en el **formulario LR1** (Resumen comparativo de los activos contables frente a la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento) y el **formulario LR2** (Formulario divulgativo común del coeficiente de apalancamiento), que se establecieron en la norma de marzo de 2017.

Los nuevos requisitos de divulgación⁸ se establecen en la **Sección 4**. Cuando se implementen, reemplazarán a los requisitos de divulgación actualmente vigentes que dictó la norma de enero de 2017.

La mayor volatilidad en varios segmentos de los mercados monetarios y de derivados en torno a las fechas de referencia más importantes (por ejemplo, los cierres de trimestre) ha alertado al Comité sobre la posibilidad de los bancos estén recurriendo al arbitraje regulatorio. Preocupa especialmente el «maquillaje» (*window-dressing*) de las cuentas, en este caso la reducción temporal de los volúmenes de transacciones en los principales mercados financieros en torno a las fechas de referencia con el fin de poder declarar y divulgar coeficientes de apalancamiento elevados. El Comité continuará vigilando atentamente las posibles prácticas de maquillaje de los bancos y estudiará medidas adicionales, tanto relativas al Primer Pilar (requerimientos mínimos de capital) como al Tercer Pilar (requisitos de divulgación)⁹.

⁸ Véase también el formulario KM1 en la Sección 1.6.

⁹ https://www.bis.org/publ/bcbs_n120_es.htm

1.4. Requisitos de divulgación revisados para ajustes de valoración del crédito (CVA)

El marco de Basilea III finalizado simplificó la medida del riesgo CVA mediante el desarrollo de dos métodos más sencillos, el método estándar (SA-CVA) y el método básico (BA-CVA). Con el objetivo de proporcionar a los usuarios de los datos del Tercer Pilar información sobre el cálculo de los activos ponderados por riesgo CVA de un banco, la presente norma introduce dos nuevos requisitos de divulgación de información cualitativa (tablas CVAA y CVAB) y cuatro nuevos requisitos de divulgación de información cuantitativa (formularios CVA1, CVA2, CVA3 y CVA4), que los bancos han de cumplimentar en función del método que utilicen para calcular los RWA por CVA.

- **Tabla CVAA** (Requisitos generales de divulgación de información cualitativa relacionada con CVA): la tabla es obligatoria para todos los bancos y les obliga a proporcionar una descripción cualitativa de sus objetivos y políticas de gestión del riesgo CVA. Los bancos que hayan optado por fijar su capital por riesgo de CVA en el 100% de su requerimiento de capital para el riesgo de crédito de contraparte solo estarán obligados a presentar la tabla CVAA¹⁰.
- **Formulario CVA1** (Método básico para CVA (BA-CVA), en su versión reducida): el formulario es obligatorio para los bancos que calculen parte o la totalidad de sus requerimientos de capital por riesgo CVA mediante la versión reducida del método BA-CVA y en él los bancos han de consignar, de forma cuantitativa, la suma de los componentes sistemáticos e idiosincrásicos utilizados para el cálculo de los RWA en virtud del BA-CVA.
- **Formulario CVA2** (Método básico para CVA (BA-CVA), en su versión íntegra): el formulario es obligatorio para los bancos que calculen parte o la totalidad de sus activos ponderados por riesgo CVA con arreglo a la versión íntegra del método BA-CVA y en él los bancos han de consignar información cuantitativa sobre los componentes utilizados para el cálculo de los RWA en virtud del BA-CVA.
- **Tabla CVAB** (Divulgación de información cualitativa para bancos que utilizan el SA-CVA), **formulario CVA3** (Método estándar para CVA (SA-CVA)) y **formulario CVA4** (estados de flujo de RWA de exposiciones de riesgo CVA en virtud del SA-CVA): este conjunto de divulgaciones es obligatorio para los bancos que utilizan el método SA-CVA y les obliga a divulgar información cualitativa sobre las principales características del marco de gestión del riesgo CVA de la institución (tabla CVAB), los componentes utilizados para el cálculo de los RWA en virtud del método SA-CVA (formulario CVA3) y estados de flujo que expliquen las variaciones de los RWA para el riesgo CVA calculados en virtud del método SA-CVA (formulario CVA4).

Los participantes en el proceso de consulta expresaron su inquietud por el aumento de la carga de divulgación a causa del nivel de desagregación de los requisitos de divulgación sobre el CVA propuestos en el DC de febrero de 2018. También hicieron llegar al Comité comentarios sobre determinados aspectos de los requisitos de divulgación propuestos que podrían hacer referencia a información considerada de carácter privado. La presente norma atiende esas preocupaciones revisando los requisitos de divulgación propuestos inicialmente como se explica a continuación.

- En la tabla CVAA se han suprimido las divulgaciones de información cualitativa que puede considerarse información privada, incluyendo (i) las estrategias de gestión del riesgo CVA y (ii) el alcance y la naturaleza de los sistemas de medición y/o comunicación de riesgos.
- El alcance de las divulgaciones que deben incluirse en el formulario CVA2 se ha reducido significativamente para exigir solo la divulgación de información sobre componentes sistemáticos e idiosincrásicos a nivel agregado.

¹⁰ El marco de Basilea III finalizado permite a cualquier entidad bancaria con un importe nocional agregado de derivados no compensados de forma centralizada inferior o igual a 100 000 millones de euros calcular su capital a efectos del riesgo CVA como el 100% de su requerimiento de capital para el riesgo de crédito de contraparte.

- Los requisitos relativos a la divulgación de información cualitativa sobre el proceso de cálculo del SA-CVA se han eliminado de la tabla CVAB.
- En el formulario CVA3 se ha suprimido la obligación de divulgar (i) los desgloses de los RWA del método SA-CVA para contrapartes con diferenciales crediticios líquidos y representativos y (ii) una explicación complementaria sobre los tipos de coberturas utilizadas por el banco.

Cuando se implementen los requisitos de divulgación citados, sustituirán a los requisitos de divulgación del formulario CCR2 actualmente vigentes, que se fijaron en la norma de enero de 2015. Los nuevos requisitos de divulgación se recogen en la **Sección 5**.

1.5. Nuevos requisitos de divulgación para comparar los RWA resultantes de la aplicación de modelos internos y los calculados por medio del método estándar

El marco de Basilea III finalizado obliga a los bancos a divulgar dos conjuntos de coeficientes de capital ponderados por riesgo: (i) coeficientes que excluyen el suelo de capital en el cálculo de los activos ponderados por riesgo; y (ii) coeficientes que incluyen el suelo de capital en el cálculo de los activos ponderados por riesgo. Además, los bancos deben divulgar información más granular sobre el cálculo de sus activos ponderados por riesgo por medio de métodos basados en modelos internos y métodos estándar.

La presente norma introduce dos nuevos requisitos de divulgación, los formularios CMS1 y CMS2. En el **formulario CMS1** deben consignarse los RWA calculados utilizando exclusivamente el método estándar, por oposición a los RWA efectivos, a nivel de los riesgos. El **formulario CMS2** profundiza en la comparación entre los RWA calculados con el método estándar y los calculados con métodos basados en modelos internos, centrándose en los RWA para el riesgo de crédito a nivel de las clases y subclases de activos.

Los participantes en el proceso de consulta manifestaron que en el diseño del formulario se deben tener en cuenta los beneficios de diversificación y neteo en el contexto del riesgo de mercado y el riesgo de crédito de contraparte¹¹. El formulario CMS1 de la presente norma se ha revisado para incorporar beneficios de diversificación y neteo. En el ejemplo siguiente, los RWA derivados de las exposiciones de un banco calculados utilizando métodos basados en modelos internos y métodos estándar ascienden a 80 y 85 dólares, respectivamente. Sin tener en consideración los efectos del suelo de capital, el banco calcula un requerimiento de capital basado en los RWA totales de 165 dólares. Los RWA calculados aplicando exclusivamente métodos estándar (teniendo en cuenta los efectos de diversificación y neteo), que el banco debería utilizar para calcular su requerimiento de capital a los efectos del suelo de capital, se sitúan en 238 dólares.

¹¹ Concretamente, quienes participaron en el proceso consultivo comentaron que, en el caso del riesgo de mercado, cuando se calcula la exposición para conjuntos de operaciones compensables (como por ejemplo cuando se establecen contratos ISDA admisibles con contrapartes), si un banco está obligado actualmente a utilizar tanto métodos basados en modelos internos como métodos estándar para las transacciones de un conjunto de operaciones compensables, no sería posible una compensación plena. Sin embargo, si a todas esas exposiciones para conjuntos de operaciones compensables se les aplicara el método estándar, serían aptas para su neteo completo con fines reguladores.

Formulario CMS1		a	b	c	d
		Activos ponderados por riesgo (RWA)			
		RWA con métodos basados en modelos internos que los bancos están autorizados a utilizar por el supervisor	RWA para carteras en las que se usan métodos estándar	RWA efectivos totales (a + b) (es decir, RWA que los bancos comunican como requerimientos vigentes)	RWA calculados utilizando el método estándar íntegramente (es decir, RWA utilizados en el cálculo del suelo de capital)
1	Riesgo de crédito (excluido el riesgo de crédito de contraparte)	50	10	60	110
2	Riesgo de crédito de contraparte (CCR)	10	0	10	15
3	Ajuste de valoración del crédito (CVA)		5	5	5
4	Exposiciones de titulización en la cartera de inversión	5	5	10	13
5	Riesgo de mercado	15	25	40	55
6	Riesgo operacional		30	30	30
7	RWA residuales		10	10	10
8	Total	80	85	165	238

Los nuevos requisitos de divulgación se recogen en la **Sección 6**.

1.6. Requisitos de divulgación revisados sobre el resumen de la gestión de riesgos, parámetros prudenciales clave y RWA

Como consecuencia de los cambios anteriormente citados, la presente norma revisó también los siguientes formularios:

- El **formulario OV1** (Presentación de los RWA), introducido en la norma de enero de 2015 (Fase I) y modificado por la norma de marzo de 2017 (Fase II), se ha revisado para que los bancos divulguen el nivel del suelo de capital agregado que aplican y el consiguiente ajuste (antes y después de la aplicación del límite transitorio).
- El **formulario KM1** (Parámetros clave), introducido en la norma de marzo de 2017, se ha actualizado para obligar a los bancos a divulgar (i) los coeficientes de capital (incluyendo y excluyendo el efecto de cualquier exclusión temporal aplicable de las reservas en bancos centrales) y (ii) los coeficientes de capital que excluyen el *output floor* en el cálculo de los RWA.

Los nuevos requisitos de divulgación se recogen en la **Sección 7**.

2. Nuevos requisitos de divulgación relativos a cargas sobre activos

La presente norma introduce un nuevo formulario, el **formulario ENC** (Cargas sobre activos), que obliga a los bancos a divulgar información sobre sus activos sujetos a cargas y sus activos libres de cargas¹². El formulario tiene una columna, que las jurisdicciones pueden incluir o excluir a su entera discreción, en la que los bancos tendrían que divulgar por separado todos los activos utilizados actualmente en facilidades de bancos centrales, con independencia de que se consideren sujetos a cargas o libres de cargas según la definición del requisito de divulgación. En las jurisdicciones que opten por no incluir la columna facultativa en los requisitos de divulgación, los bancos deberán agrupar los activos utilizados en facilidades de bancos centrales con otros activos sujetos a cargas o libres de cargas, según sea el caso.

En vista de los comentarios de los participantes en el proceso de consulta, en el sentido de que la inclusión de ejemplos de desgloses en el formulario crearía una expectativa sobre la necesidad de esos desgloses, se han eliminado del formulario. La exigencia de divulgar tales desgloses quedará a discreción de los supervisores nacionales.

Además, los participantes en la consulta comentaron la falta de claridad sobre la diferencia entre las figuras de cargas sobre activos divulgadas en el formulario ENC y las que se incluyen en las actuales divulgaciones sobre liquidez. La definición de «activos sujetos a cargas» del formulario ENC no coincide con la de la norma del coeficiente de cobertura de liquidez (LCR) para activos en balance¹³. Concretamente, la definición de «activos sujetos a cargas» del formulario ENC excluye el aspecto de la monetización de activos. Para que un activo libre de cargas cumpla los requisitos para ser considerado un activo líquido de alta calidad, la norma del LCR exige que el banco tenga la capacidad de monetizar ese activo en periodos de tensión para poder atender salidas netas de efectivo. La adopción de la definición permite conocer de manera preliminar en qué medida los activos de un banco siguen a disposición de los acreedores en caso de insolvencia (desde el punto de vista del crédito). El formulario aclara que la definición se aplica específicamente a la divulgación de información y no es aplicable a otras partes del marco de Basilea.

Los detalles de este requisito de divulgación se recogen en la **Sección 8**.

¹² Determinadas operaciones realizadas por bancos podrían dar lugar a activos sujetos a cargas, por ejemplo:

- operaciones de financiación garantizada, incluidos contratos y operaciones con pacto de recompra, préstamos de valores, *swaps* de activos de garantía y otras formas de financiación garantizada;
- acuerdos de colateral, como por ejemplo colateral para cubrir el valor de mercado de operaciones con derivados;
- colateral depositado para garantías financieras recibidas; cuando no hay ningún impedimento para la retirada del colateral para la parte no utilizada de la garantía, solo la parte utilizada da lugar, a prorrata, a una carga sobre activos;
- colateral depositado en sistemas de compensación, entidades de contrapartida central y otras infraestructuras como condición para acceder a un servicio (incluidos fondos de garantía y márgenes iniciales);
- activos subyacentes de estructuras de titulización, cuando los activos financieros no se han dado de baja en los activos financieros del banco; y
- activos en cestas de garantías utilizadas para la emisión de bonos garantizados.

¹³ En el formulario ENC, se entiende por «activos sujetos a cargas» aquellos activos que el banco no puede liquidar, vender, transferir o ceder libremente, debido a restricciones regulatorias, contractuales o de otro tipo.

3. Nuevos requisitos de divulgación sobre restricciones de la capacidad de distribución de capital

El marco de Basilea III exige un colchón de conservación de capital (CCB) del 2,5% del capital ordinario de Nivel 1 (CET1), así como un colchón para G-SIB (cuando proceda) y/o un colchón de capital anticíclico, que se suman a los requerimientos mínimos de capital regulador de las entidades bancarias. El marco también obliga a los supervisores a imponer restricciones de la capacidad de distribución de capital de los bancos cuando sus niveles de capital se sitúen por debajo de los niveles fijados para los colchones de capital, restricciones que serán progresivamente más estrictas conforme se vaya agotando el capital del banco¹⁴.

La presente norma introduce un nuevo formulario de divulgación, el **formulario CDC** (Restricciones de la capacidad de distribución de capital), en el que los bancos han de divulgar los coeficientes de capital CET1 que activarían dichas restricciones. Uno de los coeficientes tendría en cuenta el capital CET1 utilizado para cumplir otros coeficientes mínimos de capital regulador, mientras que el otro solo fijaría el requerimiento mínimo de CET1. En el caso de los G-SIB, la divulgación incluye el coeficiente de apalancamiento¹⁵. La finalidad de esta divulgación es permitir a participantes en el mercado tomar decisiones mejor informadas sobre los riesgos de cancelación de cupones de instrumentos de capital, lo que puede mejorar tanto la determinación de precios como la estabilidad de los mercados. El cuadro siguiente proporciona una ilustración numérica de la forma en que un banco divulgaría sus coeficientes de capital CET1 en virtud de tal requisito de divulgación. Toma como ejemplo un banco que tiene un coeficiente de capital CET1 del 10%, cumple actualmente el mínimo de Basilea III, que es un coeficiente de capital CET1 del 4,5%, tiene un CCB del 2,5% del CET1 y no tiene ningún requerimiento de colchón de capital anticíclico ni de colchón para G-SIB. El banco también utiliza un capital CET1 del 1% de sus RWA para cumplir con el mínimo del 6% del coeficiente de capital de Nivel 1 fijado por Basilea III. Según los requisitos de divulgación, el banco divulgará un nivel de activación de restricciones de la capacidad de distribución de capital del 7% (4,5% + 2,5%) en la fila 1, en la que no es necesario tener en cuenta el capital CET1 que el banco ha utilizado para cumplir su requerimiento mínimo de capital de Nivel 1. El banco divulgará un nivel de activación de restricciones de la capacidad de distribución de capital del 8% (4,5% + 2,5% + 1%) en la fila 2, para reflejar su «verdadero» nivel de activación de esas restricciones incorporando el capital CET1 que el banco ha utilizado para cumplir otros coeficientes mínimos de capital regulador. Comparando la información divulgada en las filas 1 y 2, los usuarios de los datos del Tercer Pilar podrán comprobar que el 1% de diferencia se debe a que el banco ha utilizado su capital CET1 para cumplir otros requerimientos mínimos de capital regulador. Dado que el coeficiente de capital real que se divulga en la columna (b) es mayor que los requerimientos mínimos de la columna (a), los usuarios de los datos del Tercer Pilar sabrán que no se han activado restricciones de la capacidad de distribución de capital para esa entidad bancaria.

Los detalles de este requisito de divulgación se recogen en la **Sección 9**. El formulario solo es obligatorio para los bancos cuando así lo exige el supervisor nacional de la jurisdicción.

¹⁴ *Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios*, diciembre de 2010, disponible en www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf.

¹⁵ En virtud del marco de Basilea III finalizado, los G-SIB están sujetos a un requerimiento de colchón del coeficiente de apalancamiento. El colchón del coeficiente de apalancamiento incluirá coeficientes mínimos de conservación de capital divididos en cinco tramos. Se restringirá la capacidad de distribución de capital a los G-SIB que no cumplan dicho requerimiento de colchón del coeficiente de apalancamiento.

Ilustración numérica de la divulgación del formulario CDC

		(a)	(b)
		Coeficiente de capital CET1 que activaría restricciones de la capacidad de distribución de capital (%)	Coeficiente de capital CET1 real (%)
1	Requerimiento mínimo de capital CET1 más colchones de capital de Basilea III (sin tener en cuenta el capital CET1 utilizado para cumplir otros requerimientos mínimos de capital regulador/TLAC)	7%	10%
2	Capital CET1 más colchones de capital de Basilea III (teniendo en cuenta el capital CET1 utilizado para cumplir otros requerimientos mínimos de capital regulador/TLAC)	8%	

4. **Ámbito de aplicación de divulgaciones sobre la composición del capital regulador**

El formulario CC1 de la norma de marzo de 2017 detalla la composición del capital regulador de un banco y es obligatorio para todos los bancos a nivel consolidado. El DC de febrero de 2018 solicitó comentarios sobre las ventajas e inconvenientes de ampliar el ámbito de aplicación del formulario CC1 a los grupos de resolución, en lugar de mantener el actual ámbito de aplicación, que se circunscribe al grupo consolidado.

Los participantes en el proceso consultivo se mostraron contrarios a ampliar el ámbito de aplicación del formulario CC1 a grupos de resolución. Citaron motivos como que la divulgación a nivel del grupo de resolución resultaría artificial dada la aplicación de los requerimientos de capital a nivel del grupo consolidado, así como la mayor carga de divulgación para G-SIB con una estrategia de resolución de puntos múltiples de entrada (MPE) en comparación con los que utilizan una estrategia de resolución de punto único de entrada (SPE).

En vista de los comentarios recibidos, el ámbito de aplicación del formulario CC1 se mantiene a nivel del grupo consolidado. Sin embargo, las distintas jurisdicciones pueden optar por ampliar el ámbito de aplicación establecido para el formulario CC1.

5. **Fechas de implementación de los requisitos de divulgación propuestos**

El calendario que se incluye a continuación establece el formato («fijo» o «flexible»), la frecuencia propuesta y la fecha de publicación de los requisitos de divulgación de la norma de enero de 2015, la norma de marzo de 2017 y la presente norma.

En lo que se refiere a la presente norma, los participantes en el proceso consultivo solicitaron un retraso en la fecha de implementación. Para ello citaron motivos como la necesidad de disponer de más tiempo para instalar los sistemas informáticos necesarios para generar las nuevas divulgaciones. Por lo tanto, la fecha límite para la implementación de la tabla CRB-A (Divulgación de información adicional

sobre el tratamiento prudencial de activos problemáticos), el formulario ENC (Cargas sobre activos) y el formulario CDC (Restricciones de la capacidad de distribución de capital) se ha retrasado del final de 2019 al final de 2020. No se ha modificado el plazo para la implementación de los requisitos de divulgación relativos al marco de Basilea III finalizado, que termina el 1 de enero de 2022, puesto que esa es también la fecha límite para la implementación del marco.

	Tablas y formularios	Formato	Frecuencia	Fecha máxima de implementación
Resumen de la gestión de riesgos, parámetros prudenciales clave y RWA	KM1 – Parámetros clave (a nivel del grupo consolidado)	Fijo	Trimestral	Fase II: 1 de enero de 2018 Fase III: 1 de enero de 2022
	KM2 – Parámetros clave - requerimientos TLAC (a nivel del grupo de resolución)	Fijo	Trimestral	Fase II: 1 de enero de 2019 ¹⁶
	OVA – Método del banco para la gestión de riesgos	Flexible	Anual	Fase I: final de 2016
	OV1 – Presentación de los RWA	Fijo	Trimestral	Fase I: final de 2016 Fase II: final de 2018 Fase III: 1 de enero de 2022
Vínculos entre estados financieros y exposiciones reguladoras	LI1 – Diferencias entre los perímetros de consolidación contable y regulador y correspondencia entre estados financieros y categorías de riesgo reguladoras	Flexible	Anual	Fase I: final de 2016
	LI2 – Principales fuentes de discrepancia entre la cuantía de las exposiciones en términos reguladores y los valores contables en los estados financieros	Flexible	Anual	Fase I: final de 2016
	LIA – Explicación de las discrepancias entre el importe de la exposición con fines contables y con fines reguladores	Flexible	Anual	Fase I: final de 2016
	PV1 – Ajustes de valoración prudente (PVA)	Fijo	Anual	Fase II: final de 2018
Composición del capital y TLAC	CC1 – Composición del capital regulador	Fijo	Semestral	Fase II: final de 2018
	CC2 – Conciliación del capital regulador con el balance	Flexible	Semestral	Fase II: final de 2018
	CCA – Principales características de los instrumentos de capital regulador y otros instrumentos admisibles como TLAC	Flexible	Semestral	Fase II: final de 2018
	TLAC1 – Composición del TLAC para G-SIB (a nivel del grupo de resolución)	Fijo	Semestral	Fase II: 1 de enero de 2019 ¹⁶
	TLAC2 – Entidad de subgrupo material – orden de prelación de los acreedores a nivel de entidad jurídica	Fijo	Semestral	Fase II: 1 de enero de 2019 ¹⁶
	TLAC3 – Entidad de resolución – orden de prelación de los acreedores a nivel de entidad jurídica	Fijo	Semestral	Fase II: 1 de enero de 2019 ¹⁶
Parámetros de supervisión macroprudencial	GSIB1 – Divulgación de indicadores de G-SIB	Flexible	Anual	Fase II: final de 2018
	CCyB1 – Distribución geográfica de las exposiciones crediticias incluidas en el colchón de capital anticíclico	Flexible	Semestral	Fase II: final de 2017
Coeficiente de apalancamiento	LR1 – Resumen comparativo de los activos contables frente a la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento	Fijo	Trimestral	Fase II: final de 2017 Fase III: 1 de enero de 2022
	LR2 – Formulario divulgativo común del coeficiente de apalancamiento	Fijo	Trimestral	Fase II: final de 2017 Fase III: 1 de enero de 2022
Liquidez	LIQA – Gestión del riesgo de liquidez	Flexible	Anual	Fase II: final de 2017

¹⁶ O la fecha que resulte aplicable, dependiendo de la fecha en la que el régimen TLAC entre en vigor.

	Tablas y formularios	Formato	Frecuencia	Fecha máxima de implementación
	LIQ1 – Coeficiente de cobertura de liquidez (LCR)	Fijo	Trimestral	Fase II: final de 2017
	LIQ2 – Coeficiente de financiación estable neta (NSFR)	Fijo	Semestral	Fase II: 1 de enero de 2018
Riesgo de crédito	CRA – Información cualitativa general sobre el riesgo de crédito	Flexible	Anual	Fase I: final de 2016
	CR1 – Calidad crediticia de los activos	Fijo	Semestral	Fase I: final de 2016 ¹⁷
	CR2 – Cambios en el <i>stock</i> de préstamos y títulos de deuda en situación de incumplimiento	Fijo	Semestral	Fase I: final de 2016
	CRB – Información adicional sobre la calidad crediticia de los activos	Flexible	Anual	Fase I: final de 2016 ¹⁷
	CRBA – Información adicional sobre el tratamiento prudencial de activos problemáticos	Flexible	Anual	Fase III: final de 2020
	CRC – Requisitos de divulgación cualitativa relacionados con técnicas de mitigación del riesgo de crédito	Flexible	Anual	Fase I: final de 2016
	CR3 – Técnicas de mitigación del riesgo de crédito – presentación general	Fijo	Semestral	Fase I: final de 2016
	CRD – Información cualitativa sobre el uso de calificaciones crediticias externas por los bancos con el método estándar para el riesgo de crédito	Flexible	Anual	Fase I: final de 2016
	CR4 – Método estándar: exposición al riesgo de crédito y efectos de técnicas para su mitigación (CRM)	Fijo	Semestral	Fase I: final de 2016 Fase III: 1 de enero de 2022
	CR5 – Método estándar: exposiciones por clases de activos y ponderaciones por riesgo	Fijo	Semestral	Fase I: final de 2016 Fase III: 1 de enero de 2022
	CRE – Información cualitativa relacionada con modelos IRB	Flexible	Anual	Fase I: final de 2016
	CR6 – IRB: Exposiciones al riesgo de crédito por cartera e intervalo de probabilidad de incumplimiento (PD)	Fijo	Semestral	Fase I: final de 2016
	CR7 – IRB: Efecto sobre los RWA de los derivados de crédito utilizados como técnica CRM	Fijo	Semestral	Fase I: final de 2016
	CR8 – Estados de flujo de los RWA de exposiciones al riesgo de crédito con el IRB	Fijo	Trimestral	Fase I: final de 2016
	CR9 – IRB: Comprobación de la probabilidad de incumplimiento (PD) por cartera	Flexible	Anual	Fase I: final de 2016
	CR10 – IRB: financiación especializada y acciones con el método de ponderación por riesgo simple	Flexible	Semestral	Fase I: final de 2016 Fase III: 1 de enero de 2022
	CCRA – Información cualitativa relacionada con el riesgo de crédito de contraparte	Flexible	Anual	Fase I: final de 2016

¹⁷ Puesto que la aplicación de los modelos contables para ECL y la introducción de cualesquiera disposiciones transitorias entró en vigor el 1 de enero de 2018, las modificaciones adicionales de los formularios introducidas en la enmienda técnica del Comité de agosto de 2018 (www.bis.org/bcbs/publ/d435.pdf) entrarán en vigor el 1 de enero de 2019.

	Tablas y formularios	Formato	Frecuencia	Fecha máxima de implementación
Riesgo de crédito de contraparte	CCR1 – Análisis de la exposición al riesgo de crédito de contraparte (CCR) por método	Fijo	Semestral	
	<i>Será sustituido en la Fase III</i> CCR2 – Requerimiento de capital por ajuste de valoración del crédito (CVA)	Fijo	Semestral	
	CCR3 – Método estándar para las exposiciones CCR por cartera reguladora y ponderaciones por riesgo	Fijo	Semestral	
	CCR4 – IRB: Exposiciones al CCR por cartera e intervalo de PD	Fijo	Semestral	
	CCR5 – Composición del colateral para exposiciones al CCR	Flexible	Semestral	
	CCR6 – Exposiciones crediticias con derivados	Flexible	Semestral	
	CCR7 – Estados de flujo de los RWA de las exposiciones a CCR con el método de modelos internos (IMM)	Fijo	Trimestral	
	CCR8 – Exposiciones frente a entidades de contrapartida central	Fijo	Semestral	
CVA	CVAA – Requisitos generales de información cualitativa relacionados con el CVA	Flexible	Anual	Fase III: 1 de enero de 2022
	CVAB – Información cualitativa para bancos que usan el método SA-CVA	Flexible	Anual	
	CVA1 – Método básico reducido para CVA (BA-CVA)	Fijo	Semestral	
	CVA2 – Método básico íntegro para CVA (BA-CVA)	Fijo	Semestral	
	CVA3 – Método estándar para CVA (SA-CVA)	Fijo	Semestral	
	CVA4 – Estados de flujo de los RWA de exposiciones al riesgo CVA con el SA	Fijo	Trimestral	
Titulización	SECA – Requisitos de información cualitativa para exposiciones de titulización	Flexible	Anual	Fase I: final de 2016
	SEC1 – Exposiciones de titulización en la cartera de inversión	Flexible	Semestral	
	SEC2 – Exposiciones de titulización en la cartera de negociación	Flexible	Semestral	
	SEC3 – Exposiciones de titulización en la cartera de inversión y requerimientos de capital regulador asociados (banco que actúa como originador o patrocinador)	Fijo	Semestral	
	SEC4 – Exposiciones de titulización en la cartera de inversión y requerimientos de capital regulador asociados (banco que actúa como inversor)	Fijo	Semestral	
Riesgo de mercado	MRA – Requisitos generales de información cualitativa relacionados con el riesgo de mercado	Flexible	Anual	Fase I: final de 2016 Fase II: 1 de enero de 2022
	MR1 – Riesgo de mercado con el método estándar	Fijo	Semestral	Fase I: final de 2016 Fase II: 1 de enero de 2022
	MRB – Información cualitativa para bancos que utilizan el método de modelos internos (IMA)	Flexible	Anual	Fase I: final de 2016 Fase II: 1 de enero de 2022

	Tablas y formularios	Formato	Frecuencia	Fecha máxima de implementación
	MRC – Estructura de las mesas para bancos que utilizan el método de modelos internos (IMA)	Flexible	Semestral	Fase II: 1 de enero de 2022
	MR2 – Estados de flujos de RWA para exposiciones al riesgo de mercado según IMA (solo Fase I)	Fijo	Trimestral	Fase I: final de 2016
	MR2 – IMA para el riesgo de mercado por tipo de riesgo (solo Fase II)	Fijo	Semestral	Fase II: 1 de enero de 2022
	MR3 – Valores IMA para carteras de negociación (solo Fase I)	Fijo	Semestral	Fase I: final de 2016
	MR3 – Estados de flujos de RWA para exposiciones al riesgo de mercado con el método de modelos internos, IMA (solo Fase II)	Fijo	Trimestral	Fase II: 1 de enero de 2022
	MR4 – Comparación de estimaciones VaR con pérdidas/ganancias (solo Fase I)	Flexible	Semestral	Fase I: final de 2016
Riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión	IRRBBA – Objetivos y políticas de gestión del riesgo IRRBB	Flexible	Anual	Fase II: 2018
	IRRBB1 – Información cuantitativa sobre el IRRBB	Fijo	Anual	Fase II: 2018
Remuneración	REMA – Política de remuneración	Flexible	Anual	Fase II: final de 2017
	REM1 - Remuneración abonada durante el ejercicio financiero	Flexible	Anual	Fase II: final de 2017
	REM2 – Pagas extraordinarias	Flexible	Anual	Fase II: final de 2017
	REM3 – Remuneración diferida	Flexible	Anual	Fase II: final de 2017
Riesgo operacional	ORA – Información cualitativa general sobre el marco de riesgo operacional de un banco	Flexible	Anual	Fase III: 1 de enero de 2022
	OR1 – Pérdidas históricas	Fijo	Anual	Fase III: 1 de enero de 2022
	OR2 – Indicador de negocio y subcomponentes	Fijo	Anual	Fase III: 1 de enero de 2022
	OR3 – Requerimiento mínimo de capital por riesgo operacional	Fijo	Anual	Fase III: 1 de enero de 2022
Comparación de RWA calculados con modelos internos y por medio del método estándar	CMS1 – Comparación de RWA calculados con modelos internos y por medio del método estándar a nivel del riesgo	Fijo	Trimestral	Fase III: 1 de enero de 2022
	CMS2 – Comparación de RWA calculados con modelos internos y por medio del método estándar al nivel de la clase de activos	Fijo	Semestral	Fase III: 1 de enero de 2022
Cargas sobre activos	ENC – Cargas sobre activos	Fijo	Semestral	Fase III: final de 2020
Restricciones a la capacidad de distribución de capital	CDC – Restricciones a la capacidad de distribución de capital	Fijo	Anual	Fase III: final de 2020 ¹⁸

¹⁸ Pese a que el plazo para la implementación del formulario CDC termina al final de 2020, la fila 3 (Coeficiente de apalancamiento) del formulario CDC solo tendrá que cumplimentarse a partir de enero de 2022.

Sección 2: Requisitos de divulgación revisados y adicionales relativos al riesgo de crédito

Tabla CRB-A: Información adicional sobre el tratamiento prudencial de activos problemáticos

Finalidad: Suplementar los formularios cuantitativos con información adicional sobre exposiciones dudosas y exposiciones reestructuradas y/o refinanciadas.
Ámbito de aplicación: La tabla solo es obligatoria para los bancos cuando así lo exigen los supervisores nacionales de la correspondiente jurisdicción.
Contenido: Información cualitativa y cuantitativa (valores contables correspondientes a los comunicados en los estados financieros pero teniendo en cuenta el perímetro de consolidación regulador).
Frecuencia: Anual.
Formato: Flexible.

Los bancos deben divulgar la siguiente información:

Información cualitativa	
(a)	La definición de exposición dudosa (NPE) que el banco utiliza. En particular, el banco habrá de especificar si utiliza la definición recogida en las directrices sobre el tratamiento prudencial de activos problemáticos (en adelante citadas en la presente tabla como las «Directrices» ¹⁹) y proporcionar un análisis de la aplicación de su definición, incluido el umbral de relevancia utilizado para clasificar las exposiciones como en situación de mora, el criterio de salida de la categoría de exposiciones dudosas (proporcionando información sobre el periodo de prueba, si lo hubiera), junto con cualquier otra información útil para que los usuarios entiendan esta clasificación. Deberá incluirse un análisis de cualesquiera diferencias o procesos específicos para la clasificación de préstamos corporativos y minoristas.
(b)	La definición de exposición reestructurada y/o refinanciada (<i>forborne exposure</i>) que el banco utiliza. En particular, el banco habrá de especificar si utiliza la definición recogida en las Directrices y proporcionar un análisis de la aplicación de su definición, incluido el criterio de salida de la categoría de exposiciones reestructuradas (<i>restructured exposures</i>) o la categoría de exposiciones reestructuradas y/o refinanciadas (<i>forborne exposures</i>) (proporcionando información sobre el periodo de prueba, si lo hubiera), junto con cualquier otra información útil para que los usuarios entiendan esta clasificación. Deberá incluirse un análisis de cualesquiera diferencias o procesos excepcionales para la clasificación de préstamos corporativos y minoristas ²⁰ .
Información cuantitativa	
(c)	Valor contable bruto del total de exposiciones normales y dudosas, desglosadas en primer lugar en títulos de deuda, préstamos y exposiciones fuera de balance. Los préstamos deberán desglosarse a su vez en exposiciones corporativas y minoristas; los supervisores nacionales pueden exigir desgloses adicionales de las exposiciones dudosas, si fuera necesario, a fin de transmitir una idea más clara de las diferencias sustanciales en el nivel de riesgo o cobertura mediante provisiones de las distintas carteras (por ejemplo, exposiciones minoristas divididas en exposiciones garantizadas por bienes raíces/hipotecas, exposiciones autorrenovables, empresas pequeñas y medianas (pymes), otras minoristas). Además, las exposiciones dudosas deberán

¹⁹ www.bis.org/bcbs/publ/d403.pdf.

²⁰ Los bancos están autorizados a (i) fusionar la fila (d) de la tabla CRB con la fila (b) de la tabla CRB-A y a (ii) fusionar la fila (h) de la tabla CRB con la fila (d) de la tabla CRB-A exclusivamente si utilizan la misma definición para exposiciones reestructuradas (*restructured exposures*) y exposiciones reestructuradas y/o refinanciadas (*forborne exposures*). El banco deberá aclarar en la divulgación si aplica la misma definición para exposiciones reestructuradas y exposiciones reestructuradas y/o refinanciadas. En tal caso, deberá indicar también en las explicaciones complementarias que utiliza una definición común para exposiciones reestructuradas y exposiciones reestructuradas y/o refinanciadas y que, por lo tanto, la información divulgada en relación con los requisitos de la fila (b) y la fila (d) de la tabla CRB-A se ha fusionado con la fila (d) y la fila (h) de la tabla CRB, respectivamente.

desglosarse en (i) exposiciones en situación de incumplimiento y/o exposiciones deterioradas ²¹ ; (ii) exposiciones que no están en situación de incumplimiento/deterioradas pero que tienen una mora de más de 90 días; y (iii) otras exposiciones para las que existen evidencias de que la devolución del importe íntegro es improbable sin que el banco ejecute el colateral (lo que incluiría exposiciones que no están en situación de incumplimiento/deterioradas y que tampoco tienen una mora superior a 90 días, pero cuyo reembolso es improbable sin que el banco ejecute el colateral, incluso si dichas exposiciones no están en mora).

También deben divulgarse cualesquiera ajustes de valoración y provisiones²² para exposiciones dudosas.

- (d) Valores contables brutos de exposiciones reestructuradas (*restructured exposures*)/exposiciones reestructuradas y/o refinanciadas (*forborne exposures*), desglosadas en primer término en títulos de deuda, préstamos y exposiciones fuera de balance. Los préstamos deberán desglosarse a su vez en exposiciones corporativas y minoristas; los supervisores pueden exigir desgloses más exhaustivos, si fuera necesario, a fin de transmitir una idea más clara de las diferencias sustanciales en el nivel de riesgo entre distintas carteras (por ejemplo, exposiciones minoristas garantizadas por bienes raíces/hipotecas, exposiciones autorrenovables, pymes, otras minoristas). Además, las exposiciones habrán de desglosarse en exposiciones normales y dudosas y exposiciones deterioradas y no deterioradas.

También deben divulgarse cualesquiera ajustes de valoración y provisiones para exposiciones dudosas.

Definiciones

Valor contable bruto: partidas dentro y fuera de balance que generan exposición al riesgo de crédito con arreglo al marco de Basilea III finalizado. Las partidas dentro de balance incluyen préstamos y títulos de deuda. El cálculo de las partidas fuera de balance debe atenerse a los siguientes criterios:

(a) Garantías concedidas (el importe máximo que el banco tendría que pagar si se ejecutara la garantía). Dicha cantidad debe calcularse bruta de cualquier factor de conversión del crédito (CCF) o técnica de mitigación del riesgo de crédito (CRM).

(b) Compromisos de préstamo irrevocables (la cantidad total que el banco se ha comprometido a prestar). Dicha cantidad debe calcularse bruta de cualquier CCF o técnica CRM. Los compromisos de préstamo revocables no deben incluirse. El valor bruto es el valor contable antes de cualquier dotación/deterioro, pero después de amortizaciones. Los bancos no deben tener en cuenta ninguna técnica CRM.

²¹ Cuando el marco contable es la NIIF 9, se entiende por «exposiciones deterioradas» aquellas que se considera que presentan deterioro crediticio («*credit impaired*») según la definición del Apéndice A de la NIIF 9. Cuando el marco contable es el de los US GAAP, «exposiciones deterioradas» serán las exposiciones para las que se miden pérdidas crediticias en virtud del *Topic 326* de la normativa contable de la FASB (*Accounting Standards Codification, ASC*) y para las que el banco haya registrado una cancelación contable o una reducción del valor contable.

²² Véase el párrafo 33 de las Directrices, que dice: «estos ajustes de valoración y provisiones se refieren tanto a provisiones para créditos fallidos como a reducciones directas del importe pendiente de una exposición para reflejar un deterioro de la solvencia de una contraparte». Para los bancos que no apliquen las Directrices, consúltese la definición de las disposiciones contables recogida en el formulario CR1, que se corresponde con las disposiciones del párrafo 33 de las Directrices.

Formulario CR4: Método estándar: exposición al riesgo de crédito y efectos de técnicas para su mitigación (CRM)

Finalidad: Ilustrar el efecto de las técnicas CRM (enfoque integral y simple) sobre el cálculo de los requerimientos de capital con el método estándar para el riesgo de crédito. La densidad de los RWA proporciona una medida sintética del grado de riesgo de cada cartera.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para los bancos que emplean el método estándar para el riesgo de crédito, independientemente de si una jurisdicción permite el uso de calificaciones externas para calcular el capital regulador.

Sujeto a la aprobación por el supervisor de la falta de relevancia de la clase de activos, los bancos que deseen optar por una adopción progresiva del método IRB podrán aplicar el método estándar a determinadas clases de activos. En los casos en que las cuantías de las exposiciones y de los RWA sujetos al método estándar puedan considerarse insignificantes, sin que la divulgación de esta información a los usuarios resulte significativamente útil, el banco puede optar por no divulgar el formulario para las exposiciones tratadas con arreglo al método estándar. No obstante, deberá justificar por qué considera que dicha información no es significativa para los usuarios, así como incluir una descripción de las exposiciones en las carteras en cuestión y el total agregado de RWA que representan.

Cuando el marco para inversiones accionariales en fondos entre en vigor en la jurisdicción pertinente, los requisitos correspondientes no deberán incluirse en este formulario, sino en el formulario OV1.

Contenido: Cuantía de las exposiciones con fines reguladores.

Frecuencia: Semestral.

Formato: Fijo. Las columnas no pueden modificarse. Las filas muestran las clases de activos según se definen en el marco de Basilea III finalizado. Las jurisdicciones pueden añadir o suprimir filas para reflejar cualquier diferencia en su aplicación del método estándar, pero sin alterar la numeración de las filas obligatorias.

Explicaciones complementarias: Los bancos deben complementar el formulario con una explicación de cualquier cambio significativo que se haya producido durante el periodo de declaración y los principales motivos de dicho cambio. Los bancos deben describir el orden en el que se aplican los CCF, las provisiones y las técnicas de mitigación del riesgo de crédito.

	a	b	c	d	e	f
	Exposiciones antes de CCF y CRM		Exposiciones después de CCF y CRM		RWA y densidad de RWA	
Clases de activos	Cuantía en balance	Cuantía fuera de balance	Cuantía en balance	Cuantía fuera de balance	RWA	Densidad de RWA
1 Soberanos y sus bancos centrales						
2 Entidades del sector público distintas del gobierno central						
3 Bancos multilaterales de desarrollo						
4 Bancos						
De los cuales, sociedades de valores y otras instituciones financieras						

5	Bonos garantizados						
6	Empresas						
	De las cuales, sociedades de valores y otras instituciones financieras						
	De las cuales, financiación especializada						
7	Deuda subordinada, acciones y otros instrumentos de capital						
8	Minorista						
9	Bienes raíces						
	De los cuales, RRE en general						
	De los cuales, IPRRE						
	De los cuales, CRE en general						
	De los cuales, IPCRE						
	De los cuales, adquisición de terrenos, promoción y construcción						
10	Exposiciones en situación de incumplimiento (<i>defaulted</i>)						
11	Otros activos						
12	Total						

Definiciones

Salvo que se especifique otra cosa, las referencias a párrafos se corresponden con la sección sobre el método estándar para el riesgo de crédito del marco de Basilea III finalizado.

Filas:

Bienes raíces residenciales en general (RRE en general): hace referencia a exposiciones garantizadas con bienes raíces residenciales cuyo reembolso no depende sustancialmente de los flujos de efectivo generados por el bien raíz según lo previsto en los párrafos 63 a 66 del marco de Basilea III finalizado.

Bienes raíces residenciales generadores de rentas (IPRRE): hace referencia a exposiciones garantizadas con bienes raíces residenciales cuyo reembolso depende sustancialmente de los flujos de efectivo generados por el bien raíz según lo previsto en los párrafos 67 y 68 del marco de Basilea III finalizado.

Bienes raíces comerciales en general (CRE en general): hace referencia a exposiciones garantizadas con bienes raíces comerciales cuyo reembolso no depende sustancialmente de los flujos de efectivo generados por el bien raíz según lo previsto en los párrafos 69 a 72 del marco de Basilea III finalizado.

Bienes raíces comerciales generadores de rentas (IPCRE): hace referencia a exposiciones garantizadas con bienes raíces comerciales cuyo reembolso depende sustancialmente de los flujos de efectivo generados por el bien raíz según lo previsto en el párrafo 73 del marco de Basilea III finalizado.

Adquisición de terrenos, promoción y construcción: se refiere a exposiciones sujetas a una ponderación por riesgo específica fijada en los párrafos 74 y 75 del marco de Basilea III finalizado.

Otras clases: se refiere a exposiciones sujetas a una ponderación por riesgo específica fijada en los párrafos 95 a 97 del marco de Basilea III finalizado.

Columnas:

Exposiciones antes de factores de conversión del crédito (CCF) y CRM – Cuantía en balance: los bancos deben divulgar la cuantía de la exposición a efectos reguladores (neta de provisiones específicas, incluidas cancelaciones contables parciales) en virtud del perímetro de consolidación regulador, bruta de (sin tener en cuenta) el efecto de las técnicas CRM.

Exposiciones antes de CCF y CRM – Cuantía fuera de balance: los bancos deben divulgar el valor de la exposición, bruto de CCF y del efecto de técnicas CRM con arreglo al perímetro de consolidación regulador.

Exposiciones después de CCF y CRM: es la cuantía a la que se aplican los requerimientos de capital. Se trata de una cantidad crediticia equivalente neta, después de aplicar las técnicas CRM y los CCF.

Densidad de RWA: total de activos ponderados por riesgo/exposiciones después de CCF y CRM (columna (e) / (columna (c) + columna (d))) expresado como porcentaje.

Vínculos entre formularios:

La cifra en [CR4:12/c] + [CR4:12/d] corresponde a la consignada en [CR5:Cuantía de exposiciones y CCF aplicados a exposiciones fuera de balance, clasificadas por cuantía de riesgo de exposiciones convertidas 11/d].

Formulario CR5: Método estándar: exposiciones por clases de activos y ponderaciones de riesgo

Finalidad: Presentar el desglose de las exposiciones al riesgo de crédito con el método estándar por clase de activos y ponderación de riesgo (correspondiente al grado de riesgo atribuido a la exposición en virtud del método estándar).

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para aquellos bancos que utilicen el método estándar.

Sujeto a la aprobación por el supervisor de la falta de relevancia de la clase de activos, los bancos que deseen optar por una adopción progresiva del método basado en calificaciones internas (IRB) podrán aplicar el método estándar a determinadas clases de activos. En los casos en que las cuantías de las exposiciones y los RWA sujetos al método estándar puedan considerarse insignificantes, sin que la divulgación de esta información a los usuarios resulte significativamente útil, el banco puede optar por no divulgar el formulario para las exposiciones tratadas con arreglo al método estándar. No obstante, deberá justificar por qué considera que dicha información no es significativa para los usuarios, así como incluir una descripción de las exposiciones en las carteras en cuestión y el total agregado de RWA que representan.

Cuando el marco para inversiones accionariales en fondos entre en vigor en la jurisdicción pertinente, los requisitos correspondientes no deberán incluirse en este formulario, sino solo en el formulario OV1.

Contenido: Cuantía de las exposiciones con fines reguladores.

Frecuencia: Semestral.

Formato: Fijo. Las jurisdicciones pueden añadir filas y columnas para reflejar cualquier diferencia en su aplicación del método estándar, pero sin alterar la numeración de las filas obligatorias. Las jurisdicciones no pueden borrar filas ni columnas.

Explicaciones complementarias: Los bancos deben complementar el formulario con una explicación de cualquier cambio significativo que se haya producido durante el periodo de declaración y los principales motivos de dicho cambio. Los bancos deben describir el orden en el que se aplican los CCF, las provisiones y las técnicas de mitigación del riesgo de crédito.

		0%	20%	50%	100%	150%	Otros	Cuantía total de exposiciones al riesgo de crédito (después de CCF y CRM)	
1	Soberanos y sus bancos centrales								
		20%	50%	100%	150%	Otros		Cuantía total de exposiciones al riesgo de crédito (después de CCF y CRM)	
2	Entidades del sector público distintas del gobierno central								
		0%	20%	30%	50%	100%	150%	Otros	Cuantía total de exposiciones al riesgo de crédito (después de CCF y CRM)
3	Bancos multilaterales de desarrollo								

	20%	30%	40%	50%	75%	100%	150%	Otros	Cuantía total de exposiciones al riesgo de crédito (después de CCF y CRM)
4	Bancos								
	De los cuales, sociedades de valores y otras instituciones financieras								
	10%	15%	20%	25%	35%	50%	100%	Otros	Cuantía total de exposiciones al riesgo de crédito (después de CCF y CRM)
5	Bonos garantizados								

	20%	50%	65%	75%	80%	85%	100%	130%	150%	Otros	Cuantía total de exposiciones al riesgo de crédito (después de CCF y CRM)
6	Empresas										
	De las cuales, sociedades de valores y otras instituciones financieras										
	De las cuales, financiación especializada										

	100%	150%	250% ¹	400% ¹	Otros	Cuantía total de exposiciones al riesgo de crédito (después de CCF y CRM)

¹ La prohibición del uso del método IRB para exposiciones accionariales se aplicará de forma progresiva a lo largo de los cinco años siguientes a la fecha máxima de implementación establecida en el párrafo 42 de la sección sobre el método IRB del marco de Basilea III finalizado. Durante esa fase de aplicación progresiva, la ponderación por riesgo de las exposiciones accionariales será la mayor de entre: (i) la ponderación por riesgo calculada con arreglo al método IRB; y (ii) la ponderación por riesgo fijada para la fase de aplicación progresiva en virtud del método estándar para el riesgo de crédito. Otra posibilidad es que los supervisores nacionales exijan que los bancos apliquen el tratamiento del método estándar asumiendo su aplicación plena a partir de la fecha máxima de implementación de la presente norma. Por lo tanto, a efectos de la divulgación, los bancos que continúen aplicando el método IRB durante el periodo de aplicación progresiva deberán comunicar sus exposiciones accionariales en la columna del 250% o en la del 400%, en función de si las respectivas exposiciones accionariales se corresponden con acciones no cotizadas especulativas o con el resto de acciones.

7	Deuda subordinada, acciones y otros instrumentos de capital ²						
---	--	--	--	--	--	--	--

		45%	75%	100%	Otros	Cuantía total de exposiciones al riesgo de crédito (después de CCF y CRM)
8	Minorista					

		0%	20%	25%	30%	35%	40%	45%	50%	60%	65%	70%	75%	85%	90%	100%	105%	110%	150%	Otros	Cuantía total de exposiciones al riesgo de crédito (después de CCF y CRM)
9	Bienes raíces																				
	De los cuales, RRE en general																				
	De los cuales, sin aplicación del método de préstamo dividido																				
	De los cuales, con aplicación del método de préstamo dividido (garantizado)																				
	De los cuales, con aplicación del método de préstamo dividido (no garantizado)																				

² A efectos de la divulgación, los bancos que utilicen el método estándar para el riesgo de crédito durante el periodo transitorio deberán comunicar sus exposiciones accionariales atendiendo a si se clasificarían como «resto de posiciones accionariales» (250%) o como «exposiciones accionariales no cotizadas especulativas» (400%). Las ponderaciones por riesgo divulgadas para las categorías de «exposiciones accionariales no cotizadas especulativas» y «resto de posiciones accionariales» deberán reflejar las ponderaciones por riesgo reales aplicadas a esas exposiciones en un año concreto (véanse las respectivas disposiciones transitorias recogidas en la nota al pie 29 de la sección sobre el método estándar para el riesgo de crédito del marco de Basilea III finalizado).

	De los cuales, IPRRE																		
	De los cuales, CRE en general																		
	De los cuales, sin aplicación del método de préstamo dividido																		
	De los cuales, con aplicación del método de préstamo dividido (garantizado)																		
	De los cuales, con aplicación del método de préstamo dividido (no garantizado)																		
	De los cuales, IPCRE																		
	De los cuales, adquisición de terrenos, promoción y construcción																		

		50%	100%	150%	Otros	Cuantía total de exposiciones al riesgo de crédito (después de CCF y CRM)
10	Exposiciones en situación de incumplimiento (<i>defaulted</i>)					

		0%	20%	100%	1250%	Otros	Cuantía total de exposiciones al riesgo de crédito (después de CCF y CRM)
11	Otras clases						

Cuantías de exposiciones y CCF aplicados a exposiciones fuera de balance, clasificados por categoría de riesgo de exposiciones convertidas

		a	b	c	d
	Ponderación por riesgo	Exposición dentro del balance	Exposición fuera de balance (antes de CCF)	CCF* medios ponderados	Exposición (después de CCF y CRM)
1	Menos del 40%				
2	40-70%				
3	75%				
4	85%				
5	90-100%				
6	105-130%				
7	150%				
8	250%				
9	400%				
10	1 250%				
11	Exposición total				

* La ponderación se basa en la exposición fuera de balance (antes de CCF).

Definiciones

Salvo que se especifique otra cosa, las referencias a párrafos se corresponden con la sección sobre el método estándar para el riesgo de crédito del marco de Basilea III finalizado.

Préstamo dividido: se refiere a los métodos dispuestos en los párrafos 65 y 71 del marco de Basilea III finalizado.

Cuantía total de exposiciones al riesgo de crédito (después de CCF y CRM): la cuantía utilizada para el cálculo de los requerimientos de capital (para importes tanto dentro como fuera de balance), por lo tanto neta de provisiones específicas (incluidas cancelaciones contables parciales) y después de la aplicación de técnicas CRM y de los CCF pero antes de la aplicación de las ponderaciones por riesgo pertinentes.

Exposiciones en situación de incumplimiento (defaulted): hace referencia a la parte no garantizada de cualquier préstamo en situación de mora durante más de 90 días o que represente una exposición a un prestatario en situación de incumplimiento, según la definición del párrafo 90 del marco de Basilea III finalizado.

Inversiones accionariales en fondos: cuando el marco para inversiones accionariales en fondos entre en vigor en la jurisdicción pertinente, los requisitos correspondientes no deberán incluirse en este formulario, sino solo en el formulario OV1.

Otras clases: se refiere a exposiciones sujetas a una ponderación por riesgo específica fijada en los párrafos 95 a 97 del marco de Basilea III finalizado.

Formulario CR10: IRB (financiación especializada según el método de atribución a categorías supervisoras)

Finalidad: Proporcionar información cuantitativa sobre las exposiciones del banco mediante financiación especializada en virtud del método de atribución a categorías supervisoras (*slotting*).

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para aquellos bancos que utilicen el método de atribución a categorías supervisoras. El desglose por categorías reguladoras incluido en el formulario se ofrece únicamente a título indicativo, dado que los datos consignados en el formulario dependen de la regulación nacional aplicable a cada banco.

Contenido: Valores contables, cuantía de las exposiciones y RWA.

Frecuencia: Semestral.

Formato: Flexible.

Explicaciones complementarias: Los bancos deben complementar el formulario con una explicación de cualquier cambio significativo que se haya producido durante el periodo de declaración y los principales motivos de dicho cambio.

Financiación especializada											
Distinta de HVCRE											
Categorías reguladoras	Vencimiento residual	Cuantía en balance	Cuantía fuera de balance	RW	Cuantía de la exposición					RWA	Pérdida esperada
					PF	OF	CF	IPRE	Total		
Sólida	Inferior a 2,5 años			50%							
	Igual o superior a 2,5 años			70%							
Buena	Inferior a 2,5 años			70%							
	Igual o superior a 2,5 años			90%							
Satisfactoria				115%							
Débil				250%							
Incumplimiento				-							
Total											
HVCRE											
Categorías reguladoras	Vencimiento residual	Cuantía en balance	Cuantía fuera de balance	RW	Cuantía de la exposición					RWA	Pérdida esperada

Sólida	Inferior a 2,5 años			70%			
	Igual o superior a 2,5 años			95%			
Buena	Inferior a 2,5 años			95%			
	Igual o superior a 2,5 años			120%			
Satisfactoria				140%			
Débil				250%			
Incumplimiento				-			
Total							

Definiciones

HVCRE: bienes raíces comerciales de elevada volatilidad.

Cuantía en balance: los bancos deben divulgar la cuantía de la exposición (neta de dotaciones y cancelaciones) en virtud del perímetro de consolidación regulador.

Cuantía fuera de balance: los bancos deben divulgar el valor de la exposición sin tener en cuenta los factores de conversión del crédito ni el efecto de las técnicas de mitigación del riesgo de crédito.

Cuantía de la exposición: la cuantía pertinente a efectos del cálculo del requerimiento de capital, por lo tanto después de la aplicación de técnicas CRM y de CCF.

Pérdida esperada: cuantía de la pérdida esperada calculada según los párrafos 144 a 146 de la sección sobre el método IRB para el riesgo de crédito del marco de Basilea III finalizado.

PF: financiación de proyectos.

OF: financiación de bienes.

CF: financiación de productos básicos.

IPRRE: bienes raíces residenciales generadores de rentas.

Sección 3: Requisitos de divulgación revisados para el riesgo operacional

Tabla ORA: Información cualitativa general sobre el marco de riesgo operacional de un banco

Finalidad: Describir las principales características y elementos del marco de gestión del riesgo operacional de un banco.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para todos los bancos.

Contenido: Información cualitativa.

Frecuencia: Anual.

Formato: Flexible.

Los bancos deben describir:

(a) Sus políticas, marcos y directrices para la gestión del riesgo operacional.

(b) La estructura y organización de la gestión del riesgo operacional y su función de control.

(c) Su sistema de medición del riesgo operacional (es decir, los sistemas y datos utilizados para medir el riesgo operacional con el fin de estimar el requerimiento de capital por riesgo operacional).

(d) El alcance y el contexto principal de su marco de presentación de información sobre el riesgo operacional a la dirección ejecutiva y al consejo de administración.

(e) La mitigación del riesgo y la transferencia del riesgo utilizadas en la gestión del riesgo operacional. Esto incluye la mitigación por medio de políticas (por ejemplo, políticas sobre cultura de riesgo, apetito por el riesgo y externalización), mediante desinversiones de negocios de alto riesgo y mediante el establecimiento de controles. El resto de la exposición puede ser absorbido por el banco o transferirse. Por ejemplo, la incidencia de las pérdidas operacionales puede mitigarse mediante un seguro.

Formulario OR1: Pérdidas históricas

Finalidad: Divulgar las pérdidas operacionales agregadas en que hayan incurrido en los 10 años previos, atendiendo a la fecha contable de las pérdidas. La información así divulgada se utiliza en el cálculo del capital para el riesgo operacional. El principio general sobre la divulgación retrospectiva recogido en el primer punto de la Sección 4 de la norma del Tercer Pilar de marzo de 2017 no se aplica a este formulario. A partir de la fecha máxima de implementación del formulario, es obligatorio divulgar información de todos los periodos anteriores, salvo que los supervisores permitan de forma transitoria a las empresas utilizar un periodo de años más reducido en sus cálculos del capital.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para: (i) todos los bancos incluidos en la segunda o la tercera categoría del indicador de negocio (BI), con independencia de que su supervisor haya optado por asignar al multiplicador de pérdida interna un valor de uno; y (ii) todos los bancos de la primera categoría de BI que hayan sido autorizados por su supervisor a incluir datos internos sobre pérdidas para calcular sus requerimientos de capital por riesgo operacional.

Contenido: Información cuantitativa.

Frecuencia: Anual.

Formato: Fijo. Los supervisores nacionales podrán publicar directrices adicionales sobre la divulgación del número total de exclusiones en las filas 4 y 9.

Explicaciones complementarias: Los bancos deben complementar el formulario con una explicación de la lógica, en términos agregados, de las nuevas exclusiones de pérdidas desde la divulgación anterior. Los bancos han de divulgar cualquier otra información material, en su conjunto, que contribuiría a informar a los usuarios sobre sus pérdidas históricas y sus recuperaciones, sin que sea necesario incluir información confidencial y privada, entre otras, información sobre reservas legales.

		a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k
		T	T-1	T-2	T-3	T-4	T-5	T-6	T-7	T-8	T-9	Promedio de 10 años
Utilizando un umbral de 20 000 EUR												
1	Cuantía total de pérdidas operacionales netas de recuperaciones (sin tener en cuenta exclusiones)											
2	Número total de pérdidas por riesgo operacional											
3	Cuantía total de pérdidas por riesgo operacional excluidas											
4	Número total de exclusiones											
5	Cuantía total de pérdidas operacionales netas de recuperaciones y netas de pérdidas excluidas											
Utilizando un umbral de 100 000 EUR												
6	Cuantía total de pérdidas operacionales netas de recuperaciones											

	(sin tener en cuenta exclusiones)																		
7	Número total de pérdidas por riesgo operacional																		
8	Cuantía total de pérdidas por riesgo operacional excluidas																		
9	Número total de exclusiones																		
10	Cuantía total de pérdidas operacionales netas de recuperaciones y netas de pérdidas excluidas																		
Detalles del cálculo del capital por riesgo operacional																			
11	¿Se utilizan pérdidas para calcular el ILM (sí/no)?																		
12	Si en la fila 11 se ha respondido negativamente, ¿se debe la exclusión de los datos sobre pérdidas internas al incumplimiento de los criterios mínimos de los datos sobre pérdidas (sí/no)?																		
13	Umbral de evento de pérdida: 20 000 o 100 000 euros para el cálculo del capital por riesgo operacional, según proceda																		

Definiciones

Fila 1: Para un umbral de evento de pérdida de 20 000 euros, la cuantía total de las pérdidas netas de recuperaciones que se hayan producido a causa de eventos de pérdida que superen ese umbral en cada uno de los 10 últimos periodos de declaración. Las pérdidas excluidas del cálculo del capital por riesgo operacional deben consignarse no obstante en esta fila.

Fila 2: Para un umbral de evento de pérdida de 20 000 euros, el número total de pérdidas por riesgo operacional.

Fila 3: Para un umbral de evento de pérdida de 20 000 euros, la cuantía total neta de las pérdidas por encima del umbral de pérdida que se han excluido (por ejemplo, con motivo de desinversiones) para cada uno de los 10 últimos periodos de declaración.

Fila 4: Para un umbral de evento de pérdida de 20 000 euros, el número total de exclusiones.

Fila 5: Para un umbral de evento de pérdida de 20 000 euros, la cuantía total de pérdidas por riesgo operacional neta de recuperaciones y pérdidas excluidas.

Fila 6: Para un umbral de evento de pérdida de 100 000 euros, la cuantía total de las pérdidas netas de recuperaciones que se hayan producido a causa de eventos de pérdida que superen ese umbral en cada uno de los 10 últimos periodos de declaración. Las pérdidas excluidas del cálculo del capital por riesgo operacional deben consignarse no obstante en esta fila.

Fila 7: Para un umbral de evento de pérdida de 100 000 euros, el número total de pérdidas por riesgo operacional.

Fila 8: Para un umbral de evento de pérdida de 100 000 euros, la cuantía total neta de las pérdidas por encima del umbral de pérdida que se han excluido (por ejemplo, con motivo de desinversiones) para cada uno de los 10 últimos periodos de declaración.

Fila 9: Para un umbral de evento de pérdida de 100 000 euros, el número total de exclusiones.

Fila 10: Para un umbral de evento de pérdida de 100 000 euros, la cuantía total de pérdidas por riesgo operacional neta de recuperaciones y pérdidas excluidas.

Fila 11: Indíquese si el banco utiliza las pérdidas por riesgo operacional para calcular el ILM. Los bancos que utilicen un ILM igual a uno en aplicación de la discrecionalidad nacional deberán responder negativamente.

Fila 12: Indíquese si la razón por la que no se usan datos internos de pérdidas es que no cumplen los criterios mínimos de los datos sobre pérdidas citados en los párrafos 17 y 18 de la sección sobre el riesgo operacional del marco de Basilea III finalizado. La aplicación de cualquier multiplicador resultante deberá divulgarse en la fila 2 del formulario OR3, junto con una explicación.

Fila 13: El umbral de evento de pérdida utilizado en el cálculo del capital por riesgo operacional (20 000 o 100 000 euros), según proceda.

Columnas: Para las filas 1 a 10, T denota el final del periodo de declaración anual, T-1 indica el final del año anterior, etc. La columna (k) recoge las pérdidas anuales medias netas de recuperaciones y pérdidas excluidas de un periodo de 10 años.

Notas:

Los importes de las pérdidas y las recuperaciones asociadas deben comunicarse en el año en el que se contabilicen.

Formulario OR2: Indicador de negocio y subcomponentes

Finalidad: Divulgar el indicador de negocio (BI) y sus subcomponentes que se utilizan para calcular el capital por riesgo operacional. El principio general sobre la divulgación retrospectiva recogido en el primer punto de la Sección 4 de la norma del Tercer Pilar de marzo de 2017 no se aplica a este formulario. A partir de la fecha máxima de implementación de este formulario, es obligatorio divulgar información de todos los periodos anteriores.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para todos los bancos.

Contenido: Información cuantitativa.

Frecuencia: Anual.

Formato: Fijo.

Explicaciones complementarias: Los bancos deben complementar el formulario con una explicación de cualquier cambio significativo que se haya producido durante el periodo de declaración y los principales motivos de dicho cambio. Los bancos con autorización del supervisor para excluir las actividades desinvertidas del cálculo del BI deben incluir una explicación adicional.

		a	b	c
	BI y sus subcomponentes	T	T-1	T-2
1	Componente de intereses, arrendamientos y dividendos			
1a	Ingresos por intereses y arrendamientos			
1b	Gastos por intereses y arrendamientos			
1c	Activos generadores de intereses			
1d	Ingresos por dividendos			
2	Componente de servicios			
2a	Ingresos por cuotas y comisiones			
2b	Gastos por cuotas y comisiones			
2c	Otros ingresos de operación			
2d	Otros gastos de operación			
3	Componente financiero			
3a	Beneficio o pérdida neto en la cartera de negociación			
3b	Beneficio o pérdida neto en la cartera de inversión			
4	BI			
5	Componente de indicador de negocio (BIC)			

Información sobre el BI:

		a
6a	BI bruto de actividades desinvertidas excluidas	
6b	Reducción del BI por exclusión de actividades desinvertidas	

Definiciones

Fila 1: Componente de intereses, arrendamientos y dividendos (ILDC) = $\text{Min} [\text{Abs} (\text{Ingresos por intereses} - \text{Gastos por intereses}); 2,25\% \times \text{Activos generadores de intereses}] + \text{Ingresos por dividendos}$. En la fórmula, todos los términos se calculan como el promedio de tres años: T, T-1 y T-2.

Los activos generadores de intereses (partida del balance) se corresponden con el importe bruto total de préstamos pendientes, anticipos, títulos que devengan intereses (incluida deuda pública) y activos en arrendamiento medidos al final de cada ejercicio financiero.

Fila 1a: Ingresos por intereses de todos los activos financieros y otros ingresos por intereses (incluye ingresos por intereses de arrendamientos financieros y operativos y beneficios de los activos arrendados).

Fila 1b: Gastos por intereses de todos los pasivos financieros y otros gastos por intereses (incluye gastos por intereses de arrendamientos financieros y operativos y pérdidas, amortización y deterioro de activos en arrendamientos operativos).

Fila 1c: Importe bruto total de préstamos pendientes, anticipos, títulos que devengan intereses (incluida deuda pública) y activos en arrendamiento medido al final de cada ejercicio financiero.

Fila 1d: Ingresos por dividendos de inversiones en acciones y fondos no consolidadas en los estados financieros del banco, incluidos ingresos por dividendos de filiales no consolidadas, asociadas y *joint ventures*.

Fila 2: Componente de servicios (SC) = Max (Ingresos por honorarios y comisiones; Gasto por honorarios y comisiones) + Max (Otros ingresos de operación; Otros gastos de operación). En la fórmula, todos los términos se calculan como el promedio de tres años: T, T-1 y T-2.

Fila 2a: Ingresos percibidos por la prestación de asesoramiento y servicios. Ingresos por intereses percibidos por el banco al externalizar servicios financieros.

Fila 2b: Gastos pagados por la recepción de asesoramiento y servicios. Incluye las comisiones de externalización pagadas por el banco por la prestación de servicios financieros, pero no las comisiones de externalización pagadas por la prestación de servicios no financieros (por ejemplo, logísticos, informáticos o de recursos humanos).

Fila 2c: Ingresos de operaciones bancarias ordinarias no incluidos en otras partidas de BI pero de naturaleza similar (deberán excluirse los ingresos de arrendamientos operativos).

Fila 2d: Gastos y pérdidas de operaciones bancarias ordinarias no incluidos en otras partidas del BI pero de naturaleza similar y de eventos de pérdidas por riesgo operacional (deberán excluirse los gastos de arrendamientos operativos).

Fila 3: Componente financiero (FC) = Abs (Beneficio o pérdida neto en la cartera de negociación) + Abs (Beneficio o pérdida neto en la cartera de inversión). En la fórmula, todos los términos se calculan como el promedio de tres años: T, T-1 y T-2.

Fila 3a: Incluye (i) beneficio/pérdida neto(a) de activos y pasivos mantenidos para negociación (derivados, títulos de deuda, valores de renta variable, préstamos y anticipos, posiciones cortas, otros activos y pasivos); (ii) beneficio/pérdida neto(a) de contabilidad de coberturas; y (iii) beneficio/pérdida neto(a) de diferencias de cambio.

Fila 3b: Incluye (i) beneficio/pérdida neto(a) de activos y pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados; (ii) beneficio/pérdida materializado sobre activos y pasivos financieros no contabilizados al valor razonable con cambios en resultados (préstamos y anticipos, activos disponibles para la venta, activos mantenidos hasta el vencimiento, pasivos financieros contabilizados al coste amortizado); (iii) beneficio/pérdida neto(a) de contabilidad de coberturas; y (iv) beneficio/pérdida neto(a) de diferencias de cambio.

Fila 4: El BI es la suma de los tres componentes: ILDC, SC y FC.

Fila 5: El BIC se calcula multiplicando el BI por una serie de coeficientes marginales (α) fijados por el regulador. Los coeficientes marginales aumentan conforme se incrementa el tamaño del BI: 12% para BI \leq €1 000 mill. EUR; 15% para 1 000 mill. EUR < BI \leq 30 000 mill. EUR; y 18% para BI > 30 000 mill. EUR.

La **información sobre el BI** debe ser presentada por los bancos que tenga autorización de su supervisor para excluir actividades desinvertidas del cálculo del BI.

Fila 6a: El BI comunicado en esta fila incluye actividades desinvertidas.

Fila 6b: Diferencia entre el BI bruto de actividades desinvertidas (fila 6a) y el BI neto de actividades desinvertidas (fila 4).

Columnas: T indica el final del periodo anual de declaración, T-1 indica el final del año anterior, etc.

Vínculos entre formularios

[OR2:5/a] corresponde a [OR3:1/a]

Formulario OR3: Requerimiento mínimo de capital por riesgo operacional

Finalidad: Divulgar los requerimientos de capital regulador por riesgo operacional.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para todos los bancos.

Contenido: Información cuantitativa.

Frecuencia: Anual.

Formato: Fijo.

		a
1	Componente de indicador de negocio (BIC)	
2	Multiplicador de pérdida interna (ILM)	
3	Requerimiento mínimo de capital por riesgo operacional (ORC)	
4	RWA por riesgo operacional	

Definiciones

Fila 1: El BIC utilizado para calcular los requerimientos mínimos de capital regulador por riesgo operacional.

Fila 2: El ILM utilizado para calcular los requerimientos mínimos de capital regulador por riesgo operacional. Cuando las jurisdicciones nacionales optan por excluir pérdidas del cálculo del capital por riesgo operacional, se asigna al ILM un valor de uno.

Fila 3: Requerimientos mínimos de capital por riesgo operacional del Primer Pilar. Para los bancos que utilizan las pérdidas por riesgo operacional para calcular el ILM, el requerimiento mínimo ha de ser el BIC multiplicado por el ILM. En el caso de los bancos que no utilizan las pérdidas por riesgo operacional para calcular el ILM, se corresponde con el BIC.

Fila 4: Convierte el requerimiento mínimo de capital por riesgo operacional del Primer Pilar en RWA.

Sección 4: Requisitos de divulgación revisados para el marco de apalancamiento

Formulario LR1: Resumen comparativo de los activos contables frente a la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento

Finalidad: Conciliar los activos totales publicados en los estados financieros con la medida de exposición del coeficiente de apalancamiento.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para todos los bancos.

Contenido: Información cuantitativa. El marco del coeficiente de apalancamiento de Basilea III utiliza el mismo perímetro de consolidación regulador que el marco de capital en función del riesgo. La información presentada deberá corresponder a los datos al cierre del trimestre. No obstante, los bancos podrán, sujeto a la aprobación del supervisor nacional o en cumplimiento de los requisitos especificados por este, utilizar cálculos más frecuentes (por ejemplo, medias diarias o mensuales). Los bancos han de indicar el método de cálculo de los datos divulgados (por ejemplo, datos de final de trimestre, medias diarias o medias mensuales, o una combinación de ellos).

Frecuencia: Trimestral.

Formato: Fijo.

Explicaciones complementarias: Los bancos están obligados a divulgar y detallar el origen de las discrepancias relevantes entre los activos totales de su balance contabilizados en sus estados financieros y la medida de la exposición de su coeficiente de apalancamiento.

		a
1	Activos totales consolidados según los estados financieros publicados	
2	Ajustes por inversiones en entidades bancarias, financieras, aseguradoras o comerciales que se consolidan a efectos contables pero que quedan fuera del perímetro de consolidación regulador	
3	Ajustes por exposiciones titulizadas que cumplen los requisitos operativos para el reconocimiento de transferencia del riesgo	
4	Ajustes por exención temporal de reservas en el banco central (si procede)	
5	Ajustes relativos a activos fiduciarios reconocidos en el balance conforme al marco contable en vigor pero excluidos de la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento	
6	Ajustes por compraventas de manera regular de activos financieros sujetos a contabilidad en la fecha de la operación	
7	Ajustes por transacciones de gestión centralizada de tesorería admisibles	
8	Ajustes por instrumentos financieros derivados	
9	Ajustes por operaciones de financiación con valores (es decir, repos y préstamos garantizados similares)	
10	Ajustes por partidas fuera de balance (es decir, conversión de las partidas fuera de balance a equivalentes crediticios)	
11	Ajustes por ajustes de valoración prudente y provisiones genéricas y específicas que han reducido el capital de Nivel 1	
12	Otros ajustes	
13	Medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento	

Definiciones e instrucciones

Salvo que se especifique otra cosa, las referencias a párrafos se corresponden con la sección sobre el coeficiente de apalancamiento del marco de Basilea III finalizado.

Número de fila	Explicación
1	Los activos consolidados totales del banco con arreglo a sus estados financieros publicados.
2	Cuando una entidad bancaria, financiera, aseguradora o comercial quede fuera del perímetro de consolidación regulador, solo se incluirá en la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento la cuantía de la inversión en el capital de dicha entidad (es decir, únicamente el valor contable de la inversión y no los activos subyacentes y otras exposiciones de la sociedad participada). No obstante, las inversiones en esas entidades que se deduzcan del capital CET1 o del capital adicional de Nivel 1 del banco con arreglo a los párrafos 84 a 89 del marco de Basilea III podrán deducirse también de la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento. Dado que estos ajustes reducen la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento total, deben consignarse como una cifra negativa.
3	En esta fila se consigna la reducción de la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento debido a la exclusión de exposiciones titulizadas que cumplen los requisitos operacionales para el reconocimiento de la transferencia de riesgo según el párrafo 24 de la norma <i>Revisions to the securitisation framework</i> (revisada en junio de 2016). Dado que estos ajustes reducen la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento total, deben consignarse como una cifra negativa.
4	Ajustes relativos a la exclusión temporal de las reservas en bancos centrales de la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento, si el supervisor la aprueba para facilitar la implementación de políticas monetarias según lo previsto en el párrafo 26 del marco de Basilea III finalizado. Dado que estos ajustes reducen la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento total, deben consignarse como una cifra negativa.
5	En esta fila se consigna la reducción de los activos consolidados por cualquier activo fiduciario reconocido en el balance del banco conforme al marco contable operativo y que cumpla los criterios sobre baja en cuentas de la NIC 39/NIF 9 o los criterios de desconsolidación de la NIF 10. Dado que estos ajustes reducen la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento total, deben consignarse como una cifra negativa.
6	Ajustes por compraventas de manera regular de activos financieros sujetos a contabilidad en la fecha de la operación. El ajuste refleja (i) la anulación de cualquier compensación entre importes pendientes de cobro en efectivo procedentes de ventas no liquidadas e importes pendientes de pago en efectivo procedentes de compras no liquidadas de activos financieros que puedan reconocerse con arreglo al marco contable aplicable y (ii) la compensación entre los importes pendientes de cobro en efectivo y los importes pendientes de pago en efectivo que sean admisibles con arreglo a los criterios especificados en el párrafo 30 del marco de Basilea III finalizado. Si este ajuste se traduce en un incremento de la exposición, deberá consignarse como una cifra positiva. Si este ajuste se traduce en una reducción de la exposición, deberá consignarse como una cifra negativa.
7	Ajustes por transacciones de gestión centralizada de tesorería admisibles. El ajuste corresponde a la diferencia entre el valor contable de las transacciones de gestión centralizada de tesorería y los tratamientos especificados en el párrafo 31 del marco de Basilea III finalizado. Si este ajuste se traduce en un incremento de la exposición, deberá consignarse como una cifra positiva. Si este ajuste se traduce en una reducción de la exposición, deberá consignarse como una cifra negativa.
8	Ajustes relativos a instrumentos financieros derivados. El ajuste es la diferencia entre el valor contable de los derivados reconocidos como activos y la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento determinada aplicando los párrafos 32 a 49 del marco de Basilea III finalizado. Si este ajuste se traduce en un incremento de la exposición, las instituciones deberán consignarlo como una cifra positiva. Si este ajuste se traduce en una reducción de la exposición, las instituciones deberán consignarlo como una cifra negativa.
9	Ajustes relacionados con operaciones de financiación con valores (SFT) (es decir, repos y préstamos garantizados similares). El ajuste es la diferencia entre el valor contable de las SFT reconocidas como activos y la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento determinada aplicando los párrafos 50 a 56 del marco de Basilea III finalizado. Si este ajuste se traduce en un incremento de la exposición, las instituciones deberán consignarlo como una cifra positiva. Si este ajuste se traduce en una reducción de la exposición, las instituciones deberán consignarlo como una cifra negativa.
10	El importe del equivalente crediticio de las partidas fuera de balance calculado aplicando los factores de conversión del crédito pertinentes al valor nominal de la partida fuera de balance, según lo previsto en los párrafos 8 a 16 del Anexo del marco de Basilea III finalizado. Dado que estos importes incrementan la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento total, deben consignarse como una cifra positiva.
11	Ajustes por ajustes de valoración prudente y provisiones genéricas y específicas que han reducido el capital de Nivel 1. Este ajuste reduce la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento restándole el importe de los ajustes de valoración prudente y el importe de las provisiones específicas y genéricas que han reducido el capital de Nivel 1 según lo previsto en el párrafo 22 y los párrafos 29 y 59, respectivamente, del marco de Basilea III finalizado. Este ajuste se consignará como una cifra negativa.
12	Cualquier otro ajuste. Si estos ajustes se traducen en un incremento de la exposición, las instituciones deberán consignarlos como una cifra positiva. Si estos ajustes se traducen en una reducción de la exposición, las instituciones deberán consignarlos como una cifra negativa.
13	La exposición del coeficiente de apalancamiento, que deberá ser la suma de las rúbricas anteriores.

Vínculos entre formularios

[LR1:13/a] corresponde a [LR2:24/a] (dependiendo de la base del cálculo)

Formulario LR2: Formulario divulgativo común del coeficiente de apalancamiento

Finalidad: Proporcionar un desglose detallado de los componentes del denominador del coeficiente de apalancamiento, así como información sobre el coeficiente de apalancamiento, los requerimientos mínimos y los colchones reales.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para todos los bancos.

Contenido: Información cuantitativa. La información presentada deberá corresponder a los datos al cierre del trimestre. No obstante, los bancos podrán, sujeto a la aprobación del supervisor nacional o en cumplimiento de los requisitos especificados por este, utilizar cálculos más frecuentes (por ejemplo, medias diarias o mensuales). Los bancos han de indicar la frecuencia de cálculo de los datos divulgados (por ejemplo, datos de final de trimestre, medias diarias o medias mensuales, o una combinación de ellos).

Frecuencia: Trimestral.

Formato: Fijo.

Explicaciones complementarias: Los bancos deben describir los principales factores que han afectado significativamente al coeficiente de apalancamiento en el periodo de declaración en comparación con el periodo de declaración anterior.

		a	b
		T	T-1
Exposiciones dentro del balance			
1	Exposiciones dentro del balance (excluidos derivados y SFT, pero incluidos activos de garantía)		
2	Incremento por activos de garantía aportados en forma de derivados cuando se deduzcan de los activos del balance conforme al marco contable operativo		
3	(Deducciones de activos pendientes de cobro por margen de variación en efectivo aportados en operaciones con derivados)		
4	(Ajuste por valores recibidos en operaciones de financiación con valores que se reconocen como activos)		
5	(Provisiones específicas y genéricas asociadas con exposiciones dentro del balance que se deducen del capital de Nivel 1 de Basilea III)		
6	(Importes de los activos deducidos para determinar el capital de Nivel 1 de Basilea III y ajustes reguladores)		
7	Exposiciones totales dentro del balance (excluidos derivados y SFT) (suma de las filas 1 a 6)		
Exposiciones con derivados			
8	Coste de reposición asociado a <i>todas</i> las operaciones con derivados (en su caso, neto del margen de variación en efectivo admisible y/o con neteo bilateral)		
9	Importes añadidos por exposiciones futuras potenciales asociadas a <i>todas</i> las operaciones con derivados		
10	(Tramo CCP exento por exposiciones a operaciones comerciales liquidadas por el cliente)		
11	Importe notional efectivo ajustado de los derivados de crédito suscritos		
12	(Compensaciones notionales efectivas ajustadas y deducciones de añadidos por derivados del crédito suscritos)		
13	Total de exposiciones con derivados (suma de las filas 8 a 12)		
Exposiciones por operaciones de financiación con valores (SFT)			
14	Activos SFT brutos (sin reconocimiento de compensación), tras ajustes por operaciones contabilizadas como ventas		
15	(Cifra neta de importes pendientes de pago en efectivo e importes pendientes de cobro en efectivo relativos a activos SFT brutos)		
16	Exposición al riesgo de crédito de contraparte por activos SFT		
17	Exposiciones por operaciones como agente		
18	Total de exposiciones por operaciones de financiación con valores (suma de las filas 14 a 17)		

Otras exposiciones fuera de balance			
19	Exposición fuera de balance valorada por su importe nocional bruto		
20	(Ajustes por conversión a equivalentes crediticios)		
21	(Provisiones específicas y genéricas asociadas con exposiciones fuera de balance que se deducen al calcular el capital de Nivel 1)		
22	Partidas fuera de balance (suma de las filas 19 a 21)		
Capital y exposiciones totales			
23	Capital de Nivel 1		
24	Total de exposiciones (suma de las filas 7, 13, 18 y 22)		
Coefficiente de apalancamiento			
25	Coefficiente de apalancamiento de Basilea III (incluidos los efectos de cualquier exención temporal aplicable de las reservas en bancos centrales)		
25a	Coefficiente de apalancamiento de Basilea III (excluidos los efectos de cualquier exención temporal aplicable de las reservas en bancos centrales)		
26	Requerimiento mínimo nacional del coeficiente de apalancamiento		
27	Colchones del coeficiente de apalancamiento aplicables		

Definiciones e instrucciones

Salvo que se especifique otra cosa, las referencias a párrafos se corresponden con la sección sobre el coeficiente de apalancamiento del marco de Basilea III finalizado.

SFT: operaciones como acuerdos con pacto de recompra, acuerdos de recompra inversa, préstamo y endeudamiento en valores y operaciones de financiación con margen, donde el valor de las operaciones depende de valoraciones de mercado y las operaciones suelen estar sujetas a acuerdos de márgenes.

Medida del capital: La medida del capital en el coeficiente de apalancamiento es el capital de Nivel 1 del marco de capital en función del riesgo definido en los párrafos 49 a 96 del marco de Basilea III²⁵, teniendo en cuenta las disposiciones transitorias.

Número de fila	Explicación
1	Los bancos deben incluir todos los activos del balance en su medida de la exposición, incluidos los activos de garantía derivados y los activos de garantía para SFT dentro del balance, con la excepción de los instrumentos derivados y los activos SFT dentro del balance recogidos en las filas 8 a 18. Los activos de garantía derivados y los activos de garantía para SFT se refieren a activos de garantía recibidos o entregados (o cualquier activo pendiente de cobro asociado) contabilizados como un activo en el balance. Los importes deben consignarse según lo previsto en los párrafos 28, 30 y 31 y, si procede, los párrafos 24 y 26 del marco de Basilea III finalizado.
2	Importe incrementado por activos de garantía entregados en relación con exposiciones con derivados, cuando la entrega de esa garantía haya reducido el valor de los activos del balance del banco con arreglo a su marco contable operativo, según lo previsto en el párrafo 38 del marco de Basilea III finalizado.
3	Deducciones de los activos pendientes de cobro por el importe del margen de variación en efectivo aportado en operaciones con derivados, cuando la entrega del margen haya dado lugar al reconocimiento de un activo pendiente de cobro con arreglo al marco contable operativo del banco. Puesto que los ajustes de esta fila reducen la medida de la exposición, deben expresarse como cifras negativas.
4	Ajuste por valores recibidos en el marco de una operación de financiación con valores cuando el banco los haya reconocido como activos en su balance. Estos importes deben excluirse de la medida de la exposición según lo dispuesto en el párrafo 51(i) del marco de Basilea III finalizado. Puesto que los ajustes de esta fila reducen la medida de la exposición, deben expresarse como cifras negativas.
5	Importes de provisiones genéricas y específicas deducidas del capital de Nivel 1 de Basilea III que pueden deducirse de la medida de la exposición según lo previsto en el párrafo 29 del marco de Basilea III finalizado. Puesto que los ajustes de esta fila reducen la medida de la exposición, deben expresarse como cifras negativas.
6	El resto de importes de activos del balance deducidos del capital de Nivel 1 y otros ajustes reguladores asociados con activos dentro del balance según lo previsto en el párrafo 22 del marco de Basilea III finalizado. Puesto que los ajustes de esta fila reducen la medida de la exposición, deben expresarse como cifras negativas.
7	Suma de las filas 1 a 6.
8	Coste de reposición asociado a todas las operaciones con derivados (incluidas las exposiciones resultantes de operaciones directas entre un cliente y una entidad de contrapartida central (CCP) cuando el banco garantice el cumplimiento de las

²⁵ Véase BCBS, *Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios*, diciembre de 2010 (revisado en 2011), www.bis.org/publ/bcbs189.htm.

	exposiciones comerciales de derivados de su cliente ante la CCP). Si procede, de conformidad con el marco de Basilea III finalizado, se calcula neto del margen de variación en efectivo recibido (según lo previsto en el párrafo 40 del marco de Basilea III finalizado) y con compensación bilateral (con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del Anexo del marco de Basilea III finalizado). Este importe debe consignarse con el factor alfa equivalente a 1,4 aplicado según lo previsto en el párrafo 34 del marco de Basilea III finalizado.
9	Importe añadido por la exposición potencial futura (PFE) de todas las exposiciones con derivados calculado con arreglo al párrafo 34 y el párrafo 3 del Anexo del marco del coeficiente de apalancamiento de Basilea III revisado. Este importe debe consignarse con el factor alfa equivalente a 1,4 aplicado según lo previsto en el párrafo 34 del marco de Basilea III finalizado.
10	Exposiciones comerciales asociadas al tramo CCP de operaciones con derivados resultantes de operaciones liquidadas por el cliente o cuando el miembro liquidador no esté obligado a reembolsar al cliente (en virtud de acuerdos contractuales con este) en relación con cualesquiera pérdidas sufridas a raíz de cambios en el valor de sus operaciones si una entidad de contrapartida central admisible (QCCP) se declara insolvente. Puesto que los ajustes de esta fila reducen la medida de la exposición, deben expresarse como cifras negativas.
11	El importe nocional efectivo de los derivados de crédito suscritos, de los que puede deducirse el importe total de las variaciones negativas en el valor razonable que se hayan incorporado al cálculo del capital de Nivel 1 con respecto a dichos derivados, con arreglo al párrafo 45 del marco de Basilea III finalizado.
12	Esta fila comprende: <ul style="list-style-type: none"> • La cuantía en que el importe nocional de un derivado del crédito suscrito se reduce por la adquisición de un derivado del crédito sobre la misma referencia según el párrafo 45 del marco de Basilea III finalizado. • La deducción de los añadidos por la PFE en relación con derivados del crédito suscritos determinada conforme al párrafo 49 del marco de Basilea III finalizado. Puesto que los ajustes de esta fila reducen la medida de la exposición, deben expresarse como cifras negativas.
13	Suma de las filas 8 a 12.
14	Los activos SFT brutos sin reconocimiento de compensación alguna, salvo novación con QCCP, calculados con arreglo al párrafo 51 del marco de Basilea III finalizado, ajustados por cualesquiera operaciones contabilizadas como ventas conforme al párrafo 52 de dicho marco.
15	Los importes pendientes de pago en efectivo y los importes pendientes de cobro en efectivo de activos SFT brutos compensados, calculados con arreglo al segundo apartado del párrafo 51(i) del marco de Basilea III finalizado. Dado que estos ajustes reducen la medida de la exposición, deben consignarse como cifras negativas.
16	El importe del añadido por el riesgo de crédito de contraparte para SFT calculado conforme al párrafo 51(ii) del marco de Basilea III finalizado.
17	El importe garantizado o avalado por el banco que actúe como agente en una SFT, calculado de conformidad con los párrafos 53 a 56 del marco de Basilea III finalizado.
18	Suma de las filas 14 a 17.
19	Importe total de las exposiciones fuera de balance (excluidas aquellas asociadas con SFT y operaciones con derivados) valoradas por su importe nocional bruto, antes de cualquier ajuste mediante factores de conversión del crédito (CCF).
20	Reducción del importe bruto de las exposiciones fuera de balance debido a la aplicación de CCF según lo previsto en los párrafos 9 a 16 del Anexo del marco de Basilea III finalizado. Dado que estos ajustes reducen la medida de la exposición, deben consignarse como cifras negativas.
21	Importes de provisiones específicas y genéricas asociadas con exposiciones fuera de balance que se deducen del capital de Nivel 1, cuyo valor absoluto no podrá superar la suma de las filas 19 y 20. Dado que estos ajustes reducen la medida de la exposición, deben consignarse como cifras negativas.
22	Suma de las filas 19 a 21.
23	La cuantía del capital de Nivel 1 del marco de capital en función del riesgo definido en los párrafos 49 a 96 del marco de Basilea III ²⁶ , teniendo en cuenta las disposiciones transitorias.
24	Suma de las filas 7, 13, 18 y 22.
25	El coeficiente de apalancamiento de Basilea III se define como la medida del capital de Nivel 1 dividida entre la medida de la exposición y se expresa en forma de porcentaje.
25a	Si la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento de un banco está sujeta a una exención temporal concedida a las reservas en bancos centrales, este coeficiente se define como la medida de capital de Nivel 1 dividida entre la suma de la medida de la exposición y el importe correspondiente a las reservas en bancos centrales exentas, y se expresa en forma de porcentaje. Si la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento del banco no está sujeta a una exención temporal de reservas en bancos centrales, este coeficiente será idéntico al consignado en la fila 25.

²⁶ Véase BCBS, *Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios*, diciembre de 2010 (revisado en 2011), www.bis.org/publ/bcbs189.htm.

26	El requerimiento mínimo del coeficiente de apalancamiento aplicable al banco, que será mayor del 3% si el banco está domiciliado en una jurisdicción que ha ejercitado la capacidad discrecional de eximir las reservas en bancos centrales del cálculo del requerimiento del coeficiente de apalancamiento.
27	Total de colchones del coeficiente de apalancamiento aplicables. Inclúyase el requerimiento del colchón del coeficiente de apalancamiento para G-SIB y cualquier otro colchón aplicable.

Vínculos entre formularios (válidos solo si la información de todas las filas pertinentes se divulga con periodicidad trimestral)

[LR2:23/a] corresponde a [KM1:2/a]

[LR2:24/a] corresponde a [KM1:13/a]

[LR2:25/a] corresponde a [KM1:14/a]

[LR2:25a/a] corresponde a [KM1:14b/a]

Sección 5: Requisitos de divulgación revisados para CVA

I. Información general sobre CVA

Tabla CVAA: Requisitos generales de divulgación de información cualitativa relacionados con el CVA

Finalidad: Ofrecer una descripción de los objetivos y políticas de gestión del riesgo en materia de CVA.

Ámbito de aplicación: La tabla es obligatoria para todos los bancos sujetos a requerimientos de capital por CVA, incluidos aquellos que, cumpliendo los requisitos pertinentes, hayan optado por fijar su requerimiento de capital por CVA en el 100% de su requerimiento por riesgo de crédito de contraparte.

Contenido: Información cualitativa.

Frecuencia: Anual.

Formato: Flexible.

Los bancos deben describir sus objetivos y políticas de gestión del riesgo de CVA, incluyendo:

-
- | | |
|-----|---|
| (a) | Una explicación o descripción de los procesos que el banco haya implantado para identificar, medir, vigilar y controlar sus riesgos CVA, incluidas las políticas para la cobertura del riesgo CVA y los procesos para asegurar su continua eficacia. |
| (b) | Si el banco cumple los requisitos y ha optado por fijar su requerimiento de capital por CVA en el 100% del requerimiento de capital del banco por riesgo de crédito de contraparte, según lo previsto en la sección sobre los requerimientos mínimos de capital por riesgo CVA del marco de Basilea III finalizado. |
-

II. Riesgo CVA con el método básico en su versión reducida (BA-CVA reducido)

Formulario CVA1: Método básico reducido para CVA (BA-CVA)

Finalidad: Consignar los componentes utilizados para el cálculo de los RWA en virtud del BA-CVA para el riesgo CVA en su versión reducida.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para los bancos cuyos RWA para el riesgo CVA se calculan, total o parcialmente, con arreglo al método BA-CVA reducido. Solo deberán consignarse en el formulario los importes obtenidos de los conjuntos de operaciones compensables que se rigen por el BA-CVA reducido.

Contenido: RWA.

Frecuencia: Semestral.

Formato: Fijo.

Explicaciones complementarias: Los bancos deben describir los tipos de cobertura que utilizan incluso si dichas coberturas no se tienen en cuenta en el BA-CVA reducido.

		a	b
		Componentes	RWA con arreglo al BA-CVA
1	Suma de componentes sistemáticos del riesgo de CVA		
2	Suma de componentes idiosincrásicos del riesgo de CVA		
3	Total		

Definiciones e instrucciones

Salvo que se especifique otra cosa, las referencias a párrafos se corresponden con la sección sobre los requerimientos mínimos de capital para el riesgo CVA del marco de Basilea III finalizado.

Número de fila	Explicación
1	Suma de componentes sistemáticos del riesgo CVA: RWA presuponiendo una correlación perfecta ($\sum_c SCVA_c$) según lo dispuesto en el párrafo 12 del marco de Basilea III finalizado.
2	Suma de componentes idiosincrásicos del riesgo CVA: RWA presuponiendo una correlación cero ($\sqrt{\sum_c SCVA_c^2}$) según lo dispuesto en el párrafo 12 del marco de Basilea III finalizado.
3	Total: $K_{reducido}$ según lo previsto en el párrafo 12 del marco de Basilea III finalizado, multiplicado por 12,5.

Vínculos entre formularios

[CVA1:3/b] corresponde a [OV1:10/a] si el banco utiliza exclusivamente la versión reducida del método BA-CVA para todas las exposiciones al riesgo CVA.

III. Riesgo CVA con el método básico en su versión íntegra (BA-CVA íntegro)

Formulario CVA2: Método básico íntegro para CVA (BA-CVA)

Finalidad: Consignar los componentes utilizados para el cálculo de los RWA en virtud del BA-CVA para el riesgo CVA en su versión íntegra.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para los bancos cuyos RWA para el riesgo CVA se calculan, total o parcialmente, con arreglo a la versión íntegra del método BA-CVA. Solo deberán consignarse en el formulario los importes obtenidos de los conjuntos de operaciones compensables que se rigen por el BA-CVA íntegro.

Contenido: RWA.

Frecuencia: Semestral.

Formato: Fijo. Se pueden añadir filas para el desglose de otros riesgos.

		a
		RWA con arreglo al BA-CVA
1	K reducido	
2	K cubierto	
3	Total	

Definiciones e instrucciones

Salvo que se especifique otra cosa, las referencias a párrafos se corresponden con la sección sobre los requerimientos mínimos de capital para el riesgo CVA del marco de Basilea III finalizado.

Número de fila	Explicación
1	<i>K reducido</i> : $K_{reducido}$ según lo previsto en el párrafo 12 del marco del riesgo CVA.
2	<i>K cubierto</i> : $K_{cubierto}$ según lo previsto en el párrafo 19 del marco del riesgo CVA.
3	<i>Total</i> : $K_{íntegro}$ según lo previsto en el párrafo 18 del marco de Basilea III finalizado, multiplicado por 12,5.

Vínculos entre formularios: [CVA2:3/a] corresponde a [OV1:10/a] si el banco utiliza exclusivamente la versión íntegra del método BA-CVA para todas las exposiciones frente al riesgo CVA.

IV. Riesgo CVA con el método estándar (SA-CVA)

Tabla CVAB: Información cualitativa para bancos que usan el método SA-CVA

Finalidad: Describir las principales características y elementos del marco de gestión del riesgo CVA de un banco.

Ámbito de aplicación: La tabla es obligatoria para todos los bancos que utilizan el método SA-CVA para calcular sus RWA para el riesgo CVA.

Contenido: Información cualitativa.

Frecuencia: Anual.

Formato: Flexible.

Los bancos deben proporcionar la siguiente información sobre su marco de gestión del riesgo CVA:

- (a) Una descripción del marco de gestión del riesgo CVA del banco.
 - (b) Una descripción de la participación de la alta dirección en el marco de gestión del riesgo CVA.
 - (c) Una descripción de la gobernanza del marco de gestión del riesgo CVA (por ejemplo, documentación, unidad de control independiente, revisión independiente, independencia de la adquisición de datos con respecto a las líneas de negocio).
-

Formulario CVA3: Método estándar para CVA (SA-CVA)

Finalidad: Consignar los componentes utilizados para el cálculo de los RWA en virtud del SA-CVA para el riesgo CVA.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para los bancos cuyos RWA para el riesgo CVA se calculan, total o parcialmente, con arreglo al método SA-CVA.

Contenido: RWA.

Frecuencia: Semestral.

Formato: Fijo. Se pueden añadir filas para el desglose de otros riesgos.

		a	b
		RWA con arreglo al SA-CVA	Número de contrapartes
1	Riesgo de tasas de interés		
2	Riesgo de tipo de cambio		
3	Riesgo de diferencial de rendimiento de la referencia		
4	Riesgo de renta variable		
5	Riesgo de productos básicos		
6	Riesgo de diferencial de rendimiento de la contraparte		
7	Total (suma de las filas 1 a 6)		

Vínculos entre formularios

[CVA3:7/a] corresponde a [OV1:10/a] si el banco utiliza exclusivamente el método SA-CVA para todas las exposiciones al riesgo CVA.

Formulario CVA4: Estados de flujo de los RWA de exposiciones al riesgo CVA con el SA-CVA

Finalidad: Estado de flujo para explicar las variaciones de los RWA para el riesgo CVA calculados en virtud del método SA-CVA.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para aquellos bancos que utilicen el método SA-CVA.

Contenido: RWA para el riesgo CVA. Las variaciones en las cantidades de RWA en el periodo de declaración para cada uno de los factores principales deben basarse en una estimación razonable de dicha cifra por el banco.

Frecuencia: Trimestral.

Formato: Fijo.

Explicaciones complementarias: Los bancos deben complementar el formulario con una explicación de cualquier cambio significativo que se haya producido durante el periodo de declaración y los principales motivos de dicho cambio. Los factores causantes de los cambios podrían incluir variaciones de los niveles de riesgo, cambios del perímetro (por ejemplo, traslado de conjuntos de operaciones compensables entre los métodos SA-CVA y BA-CVA), adquisiciones y ventas de líneas de negocio o productos o de entidades y oscilaciones de los tipos de cambio.

		a
1	RWA totales para CVA al cierre del trimestre anterior	
2	RWA totales para CVA al cierre de periodo de declaración	

Vinculos entre formularios

[CVA4:1/a] corresponde a [OV1:10/b]

[CVA4:2/a] corresponde a [OV1:10/a]

Sección 6: Requisitos de divulgación para comparar los RWA calculados con modelos internos y los calculados por medio del método estándar

Formulario CMS1: Comparación de RWA calculados con modelos internos y por medio del método estándar a nivel del riesgo

Finalidad: Comparar los activos ponderados por riesgo calculados íntegramente mediante el método estándar con los RWA calculados con modelos internos que los bancos tienen autorización del supervisor para utilizar de conformidad con el marco de Basilea III finalizado. Se divulga también la cuantía de RWA calculados íntegramente con el método estándar a la que se aplica el suelo del marco de Basilea.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para todos los bancos que utilizan modelos internos.

Contenido: RWA.

Frecuencia: Trimestral.

Formato: Fijo.

Explicaciones complementarias: Los bancos deben explicar los principales factores que determinan la diferencia (por ejemplo, clase de activos o subclase de activos de una categoría de riesgo concreta, hipótesis clave de las estimaciones de los parámetros, diferencias nacionales de implementación) entre los RWA calculados mediante modelos internos que se usan para calcular sus coeficientes de capital y los RWA divulgados con arreglo al método estándar que se usarían si los bancos no estuvieran autorizados a emplear modelos internos. La explicación debe ser concreta y, si procede, podría complementarse con información cuantitativa. En particular, si los RWA para exposiciones de titulización en la cartera de inversión son una de las principales causas de la diferencia, los bancos han de explicar en qué medida utilizan cada uno de los tres posibles métodos (SEC-ERBA, SEC-SA y ponderación de riesgo del 1 250%) para calcular los RWA con arreglo al método estándar para exposiciones de titulización.

		a	b	c	d
		RWA			
		RWA con métodos basados en modelos internos que los bancos están autorizados a utilizar por el supervisor	RWA para carteras en las que se usan métodos estándar	RWA efectivos totales (a + b) (es decir, RWA que los bancos comunican como requerimientos vigentes)	RWA calculados utilizando el método estándar íntegramente (es decir, RWA utilizados en el cálculo del suelo de capital)
1	Riesgo de crédito (excluido el riesgo de crédito de contraparte)				
2	Riesgo de crédito de contraparte				
3	Ajuste de valoración del crédito				
4	Exposiciones de titulización en la cartera de inversión				
5	Riesgo de mercado				
6	Riesgo operacional				
7	RWA residuales				
8	Total				

Definiciones e instrucciones

Filas:

Riesgo de crédito (excluido el riesgo de crédito de contraparte, los ajustes de valoración del crédito y las exposiciones de titulización en la cartera de inversión) (fila 1):

Definición de método estándar: El método estándar para el riesgo de crédito. Para calcular el grado de mitigación del riesgo de crédito, los bancos deben utilizar el enfoque simple o el enfoque integral con descuentos supervisores estándar. Esto incluye también operaciones fallidas y operaciones sin entrega contra pago, según el Anexo 3 del marco de Basilea II (junio de 2006).

La prohibición del uso del método IRB para exposiciones accionariales se aplicará de forma progresiva a lo largo de los cinco años siguientes a la fecha máxima de implementación del marco de Basilea III finalizado. Durante esa fase de aplicación progresiva, la ponderación por riesgo de las exposiciones accionariales utilizada para calcular los RWA consignados en la columna (a) será la mayor de entre: (i) la ponderación por riesgo calculada con arreglo al método IRB; y (ii) la ponderación por riesgo fijada para la fase de aplicación progresiva en virtud del método estándar para el riesgo de crédito.

RWA con métodos basados en modelos internos que los bancos están autorizados a utilizar por el supervisor (celda 1/a): para aquellas exposiciones en las que los RWA no se calculan con arreglo al método estándar descrito anteriormente, es decir, sujetas a métodos basados en modelos internos para el riesgo de crédito (método basado en calificaciones internas básico (F-IRB), método basado en calificaciones internas avanzado (A-IRB) y métodos de atribución a categorías supervisoras (*slotting*) del marco de riesgo de crédito). La fila excluye todas las posiciones sujetas al marco regulador para titulizaciones, incluidas exposiciones de titulización de la cartera de inversión (declaradas en la fila 4) y requerimientos de capital relacionados con el riesgo de crédito de contraparte (declarados en la fila 2).

RWA para carteras en las que se usan métodos estándar (celda 1/b): RWA calculados aplicando el método estándar antes descrito.

RWA efectivos totales (celda 1/c): la suma de las celdas 1/a y 1/b.

RWA calculados utilizando el método estándar íntegramente (celda 1/d): los RWA que resultarían de aplicar el método estándar antes descrito a todas las exposiciones que dan lugar a los RWA consignados en la celda 1/c.

Riesgo de crédito de contraparte (fila 2):

Definición de método estándar: Para calcular la exposición correspondiente a derivados, los bancos deben utilizar el método estándar para medir el riesgo de crédito de contraparte (SA-CCR). Los importes de la exposición deben multiplicarse a continuación por la ponderación por riesgo correspondiente al prestatario utilizando el método estándar para el riesgo de crédito para calcular los RWA con arreglo al método estándar para el riesgo de crédito.

RWA con métodos basados en modelos internos que los bancos están autorizados a utilizar por el supervisor (celda 2/a): para las exposiciones en las que los RWA no se calculan con arreglo al método estándar antes descrito.

RWA para carteras en las que se usan métodos estándar (celda 2/b): RWA calculados aplicando el método estándar antes descrito.

RWA efectivos totales (celda 2/c): la suma de las celdas 2/a y 2/b.

RWA calculados utilizando el método estándar íntegramente (celda 2/d): los RWA que resultarían de aplicar el método estándar antes descrito a todas las exposiciones que dan lugar a los RWA consignados en la celda 2/c.

Ajuste de valoración del crédito (fila 3):

Definición de método estándar: El método estándar para ajustes de valoración del crédito (SA-CVA), el método básico (BA-CVA) o el 100% de los requerimientos de capital por riesgo de crédito de contraparte del banco (dependiendo del método que utilice el banco para calcular el riesgo CVA).

RWA efectivos totales (celda 3/c) y RWA calculados utilizando el método estándar íntegramente (celda 3/d): RWA con arreglo al método estándar descrito anteriormente.

Exposiciones de titulización en la cartera de inversión (fila 4):

Definición de método estándar: El método basado en calificaciones externas (SEC-ERBA), el método estándar (SEC-SA) o una ponderación por riesgo del 1 250%.

RWA con métodos basados en modelos internos que los bancos están autorizados a utilizar por el supervisor (celda 4/a): para las exposiciones en las que los RWA no se calculan con arreglo al SEC-IRBA o el SEC-IAA.

RWA para carteras en las que se usan métodos estándar (celda 4/b): RWA calculados aplicando el método estándar antes descrito.

RWA efectivos totales (celda 4/c): la suma de las celdas 4/a y 4/b.

RWA calculados utilizando el método estándar íntegramente (celda 4/d): los RWA que resultarían de aplicar el método estándar antes descrito a todas las exposiciones que dan lugar a los RWA consignados en la celda 4/c.

Riesgo de mercado (fila 5):

Definición de método estándar: El método estándar para el riesgo de mercado. También debe utilizarse el SEC-ERBA, el SEC-SA o una ponderación por riesgo del 1 250% para determinar el requerimiento por riesgo de incumplimiento para titulizaciones mantenidas en la cartera de negociación.

RWA con métodos basados en modelos internos que los bancos están autorizados a utilizar por el supervisor (celda 5/a): para las exposiciones en las que los RWA no se calculan con arreglo al método estándar antes descrito.

RWA para carteras en las que se usan métodos estándar (celda 5/b): RWA calculados aplicando el método estándar antes descrito.

RWA efectivos totales (celda 5/c): la suma de las celdas 5/a y 5/b.

RWA calculados utilizando el método estándar íntegramente (celda 5/d): los RWA que resultarían de aplicar el método estándar antes descrito a todas las exposiciones que dan lugar a los RWA consignados en la celda 5/c.

Riesgo operacional (fila 6):

Definición de método estándar: El método estándar para el riesgo operacional.

RWA efectivos totales (celda 6/c) y RWA calculados utilizando el método estándar íntegramente (celda 6/d): RWA según el método estándar revisado para el riesgo operacional.

RWA residuales (fila 7):

RWA efectivos totales (celda 7/c) y RWA calculados utilizando el método estándar íntegramente (celda 7/d): los RWA no reflejados en las filas 1 a 6 (es decir, los RWA derivados de inversiones accionariales en fondos (filas 12 a 14 del formulario OV1), del riesgo de liquidación (fila 15 del formulario OV1), del requerimiento de capital para cambios entre la cartera de negociación y la cartera de inversión (fila 23 del formulario OV1) e importes por debajo de los umbrales de deducción (fila 25 del formulario OV1)).

Total (fila 8):

RWA con métodos basados en modelos internos que los bancos están autorizados a utilizar por el supervisor (celda 8/a): la suma total de las celdas 1/a, 2/a, 4/a y 5/a.

RWA para carteras en las que se usan métodos estándar (celda 8/b): la suma total de las celdas 1/b, 2/b, 3/b, 4/b, 5/b, 6/b y 7/b.

RWA efectivos totales (celda 8/c): los RWA totales del banco antes del ajuste por el output floor. La suma total de las celdas 1/c, 2/c, 3/c, 4/c, 5/c, 6/c y 7/c.

RWA calculados utilizando el método estándar íntegramente (celda 8/d): la suma total de las celdas 1/d, 2/d, 3/d, 4/d, 5/d, 6/d y 7/d. Las cifras consignadas se calculan exclusivamente con fines comparativos y no constituyen requerimientos en virtud del marco regulador de Basilea.

Vínculos entre formularios

[CMS1: 1/c] corresponde a [OV1:1/a]

[CMS1: 2/c] corresponde a [OV1:6/a]

[CMS1:3/c] corresponde a [OV1:10/a]

[CMS1: 4/c] corresponde a [OV1:16/a]

[CMS1: 5/c] corresponde a [OV1:20/a]

[CMS1:5/d] corresponde a [MR2:12/a] multiplicado por 12,5

[CMS1:6/c] corresponde a [OV1:24/a]

Formulario CMS2: Comparación de RWA calculados con modelos internos y por medio del método estándar al nivel de la clase de activos

Finalidad: Comparar los activos ponderados por riesgo (RWA) calculados con arreglo al método estándar (SA) para el riesgo de crédito a nivel de la clase de activos con la cifra de RWA correspondiente calculada mediante los métodos (incluidos tanto el método estándar como el método IRB para el riesgo de crédito y el método de atribución a categorías supervisoras) que los supervisores han autorizado a los bancos a utilizar de conformidad con el marco regulador de Basilea para el riesgo de crédito.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para todos los bancos que utilizan modelos internos para el riesgo de crédito. Como la fila 1 del formulario CMS1, excluye el riesgo de crédito de contraparte, los ajustes de valoración del crédito y las exposiciones de titulización en la cartera de inversión.

Contenido: RWA.

Frecuencia: Semestral.

Formato: Fijo. Las columnas son fijas, pero el desglose por carteras en las filas se ajustará en función de la jurisdicción para reflejar las clases de exposición al riesgo exigidas en la implementación nacional de los métodos IRB y SA. Se recomienda a los bancos que añadan filas para consignar diferencias significativas.

Explicaciones complementarias: Los bancos deben explicar las principales causas de las diferencias entre los importes calculados con modelos internos utilizados para calcular sus coeficientes de capital y los importes que resultarían de la aplicación del método estándar. Si las diferencias se deben a la asignación entre el IRB y el SA, se recomienda a los bancos que proporcionen explicaciones y una estimación de la importancia relativa.

		a	b	c	d
		RWA			
		RWA con métodos basados en modelos internos que los bancos están autorizados a utilizar por el supervisor	RWA para la columna (a) si se han recalculado usando el método estándar	RWA efectivos totales (es decir, RWA que los bancos comunican como requerimientos vigentes)	RWA calculados utilizando el método estándar íntegramente (es decir, RWA utilizados en el cálculo del suelo de capital)
1	Soberanos				
	De los cuales, clasificados como MDB/PSE en el SA				
2	Bancos y otras instituciones financieras				
3	Renta variable ²⁷				
4	Derechos de cobro adquiridos				
5	Empresas				
	De las cuales, se aplica el F-IRB				
	De las cuales, se aplica el A-IRB				

²⁷ La prohibición del uso del método IRB para exposiciones accionariales se aplicará de forma progresiva a lo largo de los cinco años siguientes a la fecha máxima del marco de Basilea III revisado. Durante esa fase de aplicación progresiva, la ponderación por riesgo de las exposiciones accionariales (que debe consignarse en la columna (a)) será la mayor de entre: (i) la ponderación por riesgo calculada con arreglo al método IRB; y (ii) la ponderación por riesgo fijada para la fase de aplicación progresiva en virtud del método estándar para el riesgo de crédito. En la columna (b) deben reflejarse los correspondientes RWA para estas exposiciones con arreglo al método estándar asumiendo su aplicación plena. Una vez concluido el periodo transitorio, las columnas (a) y (b) para exposiciones accionariales deberán estar vacías.

6	Minoristas				
	De las cuales, exposiciones minoristas autorrenovables admisibles				
	De las cuales, otras minoristas				
	De las cuales, préstamos hipotecarios para la adquisición de viviendas frente al sector minorista				
7	Financiación especializada				
	De la cual, bienes raíces generadores de ingresos y bienes raíces comerciales de elevada volatilidad				
8	Otras				
9	Total				

Definiciones e instrucciones

Columnas:

RWA con métodos basados en modelos internos que los bancos están autorizados a utilizar por el supervisor (*columna (a)*): representa la parte de los RWA con arreglo al método IRB para el riesgo de crédito de conformidad con el marco regulador de Basilea para los requerimientos de capital en función del riesgo y el método de atribución a categorías supervisoras.

RWA correspondientes según el método estándar para la columna (a) (*columna (b)*): RWA equivalentes calculados con arreglo al método estándar.

RWA efectivos totales (*columna (c)*): representa la suma de los RWA para métodos basados en modelos internos que los bancos están autorizados a utilizar por el supervisor y los RWA con arreglo a métodos estándar.

RWA calculados utilizando el método estándar íntegramente (*columna (d)*): RWA totales suponiendo que el método estándar se aplica íntegramente al nivel de la clase de activos. Las cifras consignadas para cada clase de activos se calculan exclusivamente con fines comparativos y no constituyen requerimientos en virtud del marco regulador de Basilea.

Vínculos entre formularios

[CMS2:9/a] corresponde a [CMS1:1/a]

[CMS2:9/c] corresponde a [CMS1:1/c]

[CMS2:9/d] corresponde a [CMS1:1/d]

Sección 7: Requisitos de divulgación sobre el resumen de la gestión de riesgos, parámetros prudenciales clave y RWA

Formulario OV1: Presentación de los RWA

Finalidad: Ofrecer una panorámica general de los RWA totales que conforman el denominador de los requerimientos de capital en función del riesgo. En las siguientes secciones se presentan desgloses adicionales de los RWA.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para todos los bancos.

Contenido: RWA y requerimientos de capital en virtud del Primer Pilar. No es necesario incluir los requerimientos en virtud del Segundo Pilar.

Frecuencia: Trimestral.

Formato: Fijo.

Explicaciones complementarias: Los bancos deben identificar y explicar las causas de cualquier diferencia significativa entre los periodos de declaración T y T-1.

Cuando los requerimientos mínimos de capital de la columna (c) no correspondan al 8% de los RWA de la columna (a), los bancos deberán explicar los ajustes realizados. Si el banco aplica el método de modelos internos (IMM) a sus exposiciones accionariales con el método basado en el mercado, deberá describir anualmente las principales características de su modelo interno.

		a	b	c
		RWA		Requerimientos mínimos de capital
		T	T-1	T
1	Riesgo de crédito (excluido el riesgo de crédito de contraparte)			
2	Del cual, con el método estándar (SA)			
3	Del cual, con el método basado en calificaciones internas básico (F-IRB)			
4	Del cual, con el método de atribución supervisora (<i>slotting</i>)			
5	Del cual, con el método basado en calificaciones internas avanzado (A-IRB)			
6	Riesgo de crédito de contraparte (CCR)			
7	Del cual, con el método estándar para el riesgo de crédito de contraparte (SA-CCR)			
8	Del cual, IMM			
9	Del cual, otros CCR			
10	Ajuste de valoración del crédito (CVA)			
11	Posiciones accionariales con el método de ponderación por riesgo simple y el método de modelos internos durante el periodo transitorio de cinco años			
12	Inversiones accionariales en fondos – método <i>look-through</i>			
13	Inversiones accionariales en fondos – método basado en mandatos			
14	Inversiones accionariales en fondos - método <i>fall-back</i>			
15	Riesgo de liquidación			
16	Exposiciones de titulización en la cartera de inversión			
17	De las cuales, con el método IRB de titulización (SEC-IRBA)			
18	De las cuales, con el método basado en calificaciones externas para titulizaciones (SEC-ERBA), incluido método de evaluación interna (IAA)			

19	De las cuales, con el método estándar para titulaciones (SEC-SA)			
20	Riesgo de mercado			
21	Del cual, con el método estándar (SA)			
22	Del cual, con el método basado en modelos internos (IMA)			
23	Requerimiento de capital para cambiar entre cartera de negociación y cartera de inversión			
24	Riesgo operacional			
25	Importes por debajo de los umbrales de deducción (sujetos a ponderación por riesgo del 250%)			
26	Suelo de capital agregado aplicado			
27	Ajuste derivado de la aplicación del suelo (antes de la aplicación del límite transitorio)			
28	Ajuste derivado de la aplicación del suelo (después de la aplicación del límite transitorio)			
29	Total (1 + 6 + 10 + 11 + 12 + 13 + 14 + 15 + 16 + 20 + 23 + 24 + 25 + 28)			

Definiciones e instrucciones

RWA: activos ponderados por riesgo en virtud del marco de Basilea y divulgados de conformidad con las secciones siguientes de la presente norma. Cuando el marco regulador no haga referencia a los RWA, sino directamente a los requerimientos de capital (como en el caso de los riesgos de mercado y operacional), los bancos deberán indicar la cifra RWA correspondiente (es decir, multiplicar el requerimiento de capital por 12,5).

RWA (T-I): activos ponderados por riesgo divulgados en el informe del Tercer Pilar previo (es decir, al cierre del trimestre anterior).

Requerimiento mínimo de capital T: requerimientos de capital del Primer Pilar en la fecha de declaración. Normalmente se calculará como RWA x 8%, pero puede diferir si es aplicable un suelo o cuando se realizan ajustes (como factores escalares) a nivel de la jurisdicción.

Número de fila	Explicación
1	<i>Riesgo de crédito (excluido el riesgo de crédito de contraparte):</i> RWA y requerimientos de capital calculados en virtud del marco para el riesgo de crédito del marco de Basilea III finalizado; excluye todas las posiciones sujetas al marco regulador para titulaciones, incluidas exposiciones de titulización de la cartera de inversión (declaradas en la fila 16) y requerimientos de capital relacionados con el riesgo de crédito de contraparte (declarados en la fila 6).
2	<i>Del cual, con el método estándar:</i> RWA y requerimientos de capital calculados con el método estándar para el riesgo de crédito.
3 y 5	<i>Del cual, con los métodos basados en calificaciones internas (básico/avanzado):</i> RWA y requerimientos de capital calculados con el método F-IRB y/o el método A-IRB.
4	<i>Del cual, con el método de atribución supervisora (slotting):</i> RWA y requerimientos de capital calculados con el método de atribución a categorías supervisoras.
6 a 8	<i>Riesgo de crédito de contraparte:</i> RWA y requerimientos de capital calculados con arreglo al marco de riesgo de crédito de contraparte en el marco de Basilea III finalizado, excluido el CVA consignado en la fila 10.
9	<i>Del cual, otros CCR:</i> RWA y requerimientos de capital calculados con arreglo al marco de riesgo de crédito de contraparte en el marco de Basilea III finalizado, excluido el CVA consignado en la fila 10, que no deban consignarse en las filas 7 y 8.
10	<i>Ajuste de valoración del crédito:</i> RWA y requerimientos de capital calculados con arreglo al marco de Basilea III finalizado.
11	<i>Posiciones accionariales con el método de ponderación simple y el método de modelos internos:</i> las cuantías de la fila 11 corresponden a los RWA calculados aplicando el método de ponderación simple o el método de modelos internos, que siguen estando disponibles durante el periodo transitorio de cinco años ²⁸ . Las posiciones accionariales con el método PD/LGD durante el periodo transitorio de cinco años deben consignarse en la fila 3. Cuando a las posiciones accionariales se les aplica el tratamiento regulador conforme al método estándar, los correspondientes RWA se consignan en el formulario CR4 y se incluyen en la fila 2 de este formulario.
12	<i>Inversiones accionariales en fondos – método look-through:</i> RWA y requerimientos de capital calculados en virtud de los párrafos 80(ii) a 80(v) del marco de Basilea a partir del 1 de enero de 2017 ²⁹ .
13	<i>Inversiones accionariales en fondos – método basado en mandatos:</i> RWA y requerimientos de capital calculados en virtud de los párrafos 80(vi) a 80(vii) del marco de Basilea a partir del 1 de enero de 2017 ³⁰ .
14	<i>Inversiones accionariales en fondos – método fall-back:</i> RWA y requerimientos de capital calculados en virtud del párrafo 80 (viii) del marco de Basilea a partir del 1 de enero de 2017 ³¹ .
15	<i>Riesgo de liquidación:</i> cifras correspondientes a los requerimientos del Anexo 3 del marco de Basilea y al tercer punto del párrafo 90 del marco de Basilea III.
16 a 19	<i>Exposiciones de titulización en la cartera de inversión:</i> cifras correspondientes a los requerimientos de capital aplicables a las exposiciones de titulización en la cartera de inversión. Las cifras correspondientes de RWA deben derivarse de los requerimientos de capital (que incluyen el impacto del techo en virtud de los párrafos 88 y 89 de la revisión del marco de titulización en Basilea III y no corresponden sistemáticamente a los RWA declarados en los formularios SEC3 y SEC4, que se calculan antes de la aplicación de dicho techo).
20	<i>Riesgo de mercado:</i> las cifras declaradas en la fila 20 corresponden a los RWA y los requerimientos de capital en el marco para el riesgo de mercado. También incluyen los requerimientos de capital para exposiciones de titulización contabilizadas en la cartera de negociación, pero excluyen los requerimientos de capital por riesgo de crédito de contraparte (declarados en la fila 6 de este formulario). Los RWA para el riesgo de mercado corresponden al requerimiento de capital multiplicado por 12,5.
21	<i>Del cual, con el método estándar:</i> RWA y requerimientos de capital calculados en virtud del método estándar para el riesgo de mercado, incluidos requerimientos de capital para posiciones de titulización contabilizadas en la cartera de negociación.
22	<i>Del cual, con el método de modelos internos:</i> RWA y requerimientos de capital calculados con el IMA para el riesgo de mercado.
23	<i>Requerimiento de capital para cambiar entre cartera de negociación y cartera de inversión:</i> requerimiento de capital acumulado impuesto al banco en virtud de los párrafos 27 y 28 del marco para el riesgo de mercado cuando su requerimiento de capital total (para las carteras de inversión y negociación) se reduce por el traspaso de instrumentos entre ambas carteras a discreción del banco después de su designación inicial. El requerimiento de capital acumulado tiene

	en cuenta cualquier ajuste previsto a medida que las posiciones venzan o expiren, según se hubiese acordado con el supervisor.
24	<i>Riesgo operacional</i> : cuantías correspondientes a los requerimientos mínimos de capital para el riesgo operacional del marco de Basilea III finalizado.
25	<i>Importes por debajo de los umbrales de deducción (sujetos a una ponderación por riesgo del 250%)</i> : cuantías correspondientes a partidas sujetas a una ponderación por riesgo del 250% según el párrafo 89 del marco de Basilea III finalizado. Incluyen inversiones significativas en el capital de instituciones bancarias, financieras y aseguradoras que escapan al perímetro de consolidación regulador y están por debajo del umbral de deducción, tras la aplicación de la ponderación por riesgo del 250%.
26	<i>Suelo de capital agregado aplicado</i> : el suelo de capital agregado (expresado como porcentaje) aplicado por el banco en su cálculo del valor del ajuste por la aplicación del suelo en las filas 27 y 28.
27	<i>Ajuste derivado de la aplicación del suelo (antes de la aplicación del límite transitorio)</i> : el impacto del suelo de capital antes de la aplicación del límite transitorio, basado en el suelo de capital agregado aplicado en la fila 26 en términos del incremento de los RWA.
28	<i>Ajuste derivado de la aplicación del suelo (después de la aplicación del límite transitorio)</i> : el impacto del suelo de capital después de la aplicación del límite transitorio, basado en el suelo de capital agregado aplicado en la fila 26 en términos del incremento de los RWA. La cifra consignada en esta fila tiene en cuenta el límite transitorio (si lo hubiera) aplicado por el supervisor nacional del banco, que limitará el incremento de los RWA al 25% de los RWA del banco antes de la aplicación del suelo de capital agregado.
29	Los RWA totales del banco.

Vínculos entre formularios

La cifra en [OV1:2/a] corresponde a [CR4:12/e]

La cifra en [OV1:3/a] y [OV1:5/a] corresponde a la suma de [CR6: Total (todas las carteras)/i]

La cifra en [OV1:6/a] corresponde a la suma de [CCR1:6/f+CCR8:1/b+CCR8:11/b]

La cifra en [OV1:16/c] corresponde a la suma de [SEC3:1/n + SEC3:1/o + SEC3:1/p + SEC3:1/q] + [SEC4:1/n + SEC4:1/o + SEC4:1/p + SEC4:1/q]

La cifra de [OV1:21/c] corresponde a [MR1:12/a]

La cifra de [OV1:22/c] corresponde a [MR2:11]

²⁸ Véase el párrafo 42, nota al pie 9, del método basado en calificaciones internas para el riesgo de crédito en BCBS, *Basilea III: Finalización de las reformas poscrisis*, diciembre de 2017.

²⁹ Véanse las revisiones al marco de Basilea publicadas en BCBS, *Capital requirements for banks' equity investments in funds*, diciembre de 2013.

³⁰ Loc. cit.

³¹ Loc. cit.

Formulario KM1: Parámetros clave (a nivel del grupo consolidado)

Finalidad: Proporcionar un resumen de los parámetros de regulación prudencial de un banco.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para todos los bancos.

Contenido: Parámetros prudenciales clave relacionados con los coeficientes de capital en función del riesgo, el coeficiente de apalancamiento y las normas de liquidez. Los bancos deben divulgar el valor de cada parámetro utilizando las especificaciones de la norma correspondiente, al cierre del periodo de declaración (señalado con una T en el formulario siguiente), así como las cifras de los cuatro cierres trimestrales anteriores (de T-1 a T-4). Todas las cifras deben reflejar los valores efectivos del banco para (T), con la excepción de los parámetros que se describen como con «pérdidas crediticias esperadas (ECL) con plena aplicación de las normas», el coeficiente de apalancamiento (excluyendo el efecto de cualquier exención temporal aplicable de las reservas en bancos centrales) y las cifras calificadas como «antes de la aplicación del suelo», que pueden no reflejar valores efectivos.

Frecuencia: Trimestral.

Formato: Fijo. Si los bancos desean añadir filas para incluir parámetros reguladores o financieros adicionales, deberán incluir definiciones de esos parámetros y una explicación exhaustiva de su método de cálculo (incluido el perímetro de consolidación y el capital regulador utilizado si procede). Los parámetros adicionales no pueden reemplazar a los previstos en el requisito de divulgación.

Explicaciones complementarias: Los bancos deben complementar la información del formulario con explicaciones complementarias destinadas a dar cuenta de cualquier cambio significativo en el valor de cada parámetro en comparación con trimestres anteriores y los principales factores subyacentes (indicando, por ejemplo, si las variaciones se deben a cambios en el marco regulador, la estructura del grupo o el modelo de negocio).

Los bancos que apliquen disposiciones transitorias en materia de ECL deben complementar la información del formulario detallando los principales elementos de la transición que utilizan.

		a	b	c	d	e
		T	T-1	T-2	T-3	T-4
Capital disponible (importes)						
1	Capital ordinario de Nivel 1 (CET1)					
1a	Modelo contable ECL con plena aplicación de las normas					
2	Capital de Nivel 1					
2a	Capital de Nivel 1 con modelo contable ECL con plena aplicación de las normas					
3	Capital total					
3a	Capital total con modelo contable ECL con plena aplicación de las normas					
Activos ponderados por riesgo (importes)						
4	Total de activos ponderados por riesgo (RWA)					
4a	Total de activos ponderados por riesgo (antes de la aplicación del suelo)					
Coeficientes de capital en función del riesgo en porcentaje de los RWA						
5	Coeficiente CET1 (%)					
5a	CET1 con modelo contable ECL con plena aplicación de las normas (%)					
5b	Coeficiente CET1 (%) (coeficiente antes de la aplicación del suelo)					
6	Coeficiente de capital de Nivel 1 (%)					
6a	Coeficiente de capital de Nivel 1 con modelo contable ECL con plena aplicación de las normas (%)					
6b	Coeficiente de capital de Nivel 1 (%) (coeficiente antes de la aplicación del suelo)					

7	Coeficiente de capital total (%)				
7a	Coeficiente de capital total con modelo contable ECL con plena aplicación de las normas (%)				
7b	Coeficiente de capital total (%) (coeficiente antes de la aplicación del suelo)				
Requerimientos adicionales (colchones) de CET1 en porcentaje de los RWA					
8	Requerimiento del colchón de conservación de capital (2,5% desde 2019) (%)				
9	Requerimiento del colchón anticíclico (%)				
10	Requerimientos adicionales para G-SIB y/o D-SIB (%)				
11	Total de requerimientos adicionales específicos de CET1 (%) (fila 8 + fila 9 + fila 10)				
12	CET1 disponible después de cumplir los requerimientos de capital mínimos del banco (%)				
Coeficiente de apalancamiento de Basilea III					
13	Medida de la exposición total del coeficiente de apalancamiento de Basilea III				
14	Coeficiente de apalancamiento de Basilea III (%) (incluidos los efectos de cualquier exención temporal aplicable de las reservas en bancos centrales)				
14a	Coeficiente de apalancamiento de Basilea III con el modelo contable ECL con plena aplicación de las normas (incluidos los efectos de cualquier exención temporal aplicable de las reservas en bancos centrales) (%)				
14b	Coeficiente de apalancamiento de Basilea III (%) (excluidos los efectos de cualquier exención temporal aplicable de las reservas en bancos centrales)				
Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR)					
15	Activos líquidos de alta calidad totales (HQLA)				
16	Salidas de efectivo netas totales				
17	Coeficiente LCR (%)				
Coeficiente de financiación estable neta (NSFR)					
18	Total de financiación estable disponible				
19	Total de financiación estable requerida				
20	Coeficiente NSFR				

Instrucciones

Número de fila	Explicación
4a	Para los <i>RWA totales antes de la aplicación del suelo</i> , la cuantía consignada debería excluir cualquier ajuste realizado en los <i>RWA totales</i> como consecuencia de la aplicación del suelo de capital.
5a, 6a, 7a, 14a	Para los coeficientes ECL con plena aplicación de las normas (%) de las filas 5a, 6a, 7a y 14a, el denominador (<i>RWA</i> , medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento de Basilea III) también es «ECL con plena aplicación de las normas», es decir, como si las disposiciones transitorias de las ECL no fueran de aplicación.
5b, 6b, 7b.	Para los <i>coeficientes en función del riesgo antes de la aplicación del suelo</i> de las filas 5b, 6b y 7b, los coeficientes consignados han de excluir los efectos del suelo de capital en el cálculo de los <i>RWA</i> .
12	<i>CET1 disponible después de cumplir los requerimientos mínimos de capital del banco (en porcentaje de los RWA)</i> : puede no ser necesariamente la diferencia entre la fila 5 y el requerimiento mínimo de CET1 de Basilea III del 4,5%, porque el capital CET1 puede utilizarse para cumplir los requerimientos de capital de Nivel 1 y/o del coeficiente de capital total del banco. Véanse las instrucciones de [CC1:68/a].

Número de fila	Explicación
13	<i>Medida de la exposición total del coeficiente de apalancamiento de Basilea III:</i> las cuantías pueden reflejar los valores de cierre del periodo o valores promedio, dependiendo de la implementación en cada jurisdicción.
15	<i>HQLA totales:</i> valor total ajustado utilizando promedios simples de observaciones diarias durante el trimestre anterior (es decir, el promedio se calcula durante un periodo de, habitualmente, 90 días).
16	<i>Salidas de efectivo netas totales:</i> valor total ajustado utilizando promedios simples de observaciones diarias durante el trimestre anterior (es decir, el promedio se calcula durante un periodo de, habitualmente, 90 días).

Vínculos entre formularios

La cifra en [KM1:1/a] corresponde a [CC1:29/a]

La cifra en [KM1:2/a] corresponde a [CC1:45/a]

La cifra en [KM1:3/a] corresponde a [CC1:59/a]

La cifra en [KM1:4/a] corresponde a [CC1:60/a] y a [OV1.29/a]

La cifra en [KM1:4a/a] corresponde a ([OV1.29/a] – [[OV1.28/a])

La cifra en [KM1:5/a] corresponde a [CC1:61/a]

La cifra en [KM1:6/a] corresponde a [CC1:62/a]

La cifra en [KM1:7/a] corresponde a [CC1:63/a]

La cifra en [KM1:8/a] corresponde a [CC1:65/a]

La cifra en [KM1:9/a] corresponde a [CC1:66/a]

La cifra en [KM1:10/a] corresponde a [CC1:67/a]

La cifra en [KM1:12/a] corresponde a [CC1:68/a]

La cifra en [KM1:13/a] corresponde a [LR2:24/a] (solo si se utiliza la misma base de cálculo)

La cifra en [KM1:14/a] corresponde a [LR2:25/a] (solo si se utiliza la misma base de cálculo)

La cifra en [KM1:14b/a] corresponde a [LR2:25a/a] (solo si se utiliza la misma base de cálculo)

La cifra en [KM1:15/a] corresponde a [LIQ1:21/b]

La cifra en [KM1:16/a] corresponde a [LIQ1:22/b]

La cifra en [KM1:17/a] corresponde a [LIQ1:23/b]

La cifra en [KM1:18/a] corresponde a [LIQ2:14/e]

La cifra en [KM1:19/a] corresponde a [LIQ2:33/e]

La cifra en [KM1:20/a] corresponde a [LIQ2:34/e]

Sección 8: Cargas sobre activos

Formulario ENC: Cargas sobre activos

Finalidad: Consignar los activos sujetos a cargas y libres de cargas.

Ámbito de aplicación: El formulario es obligatorio para todos los bancos.

Contenido: Valores contables de activos sujetos a cargas y activos libres de cargas en el balance utilizando los valores del cierre del periodo. Los bancos han de utilizar en la divulgación la definición concreta de «activos sujetos a cargas» recogida en las instrucciones a continuación. El perímetro de consolidación a los efectos de este requisito de divulgación será el perímetro de consolidación regulador del banco, pero incluyendo sus exposiciones de titulización.

Frecuencia: Semestral

Formato: Fijo.

Los bancos deben cumplimentar en todos los casos las columnas (a), (c) y (d). Los supervisores podrán exigir, además, el desglose de la columna (a) por tipos de transacción y/o el desglose de la columna (c) por categorías de activos no sujetos a cargas. Asimismo, los supervisores podrán proporcionar orientaciones sobre el tratamiento de determinados activos como sujetos a cargas o libres de cargas (por ejemplo, facilidades de bancos centrales, activos que garantizan transacciones o facilidades por encima de los requerimientos mínimos).

Con independencia de que el desglose de los activos sujetos a cargas y libres de cargas del banco por tipo de transacción y categoría sea obligatorio o no en una jurisdicción dada, los supervisores podrán exigir a los bancos que divulguen, por separado, los activos que respaldan las facilidades de bancos centrales. Esta información se consigna en la columna «facultativa» del formulario.

En las jurisdicciones cuyos supervisores opten por no exigir a los bancos que divulguen los activos que respaldan las facilidades de bancos centrales utilizando la columna facultativa, los bancos deberán agrupar los activos utilizados en facilidades de bancos centrales con otros activos sujetos a cargas o libres de cargas, según sea el caso.

Explicaciones complementarias: Los bancos deben complementar la información del formulario con explicaciones complementarias destinadas a dar cuenta de (i) cualquier cambio significativo en la cuantía de activos sujetos a cargas y libres de cargas con respecto a la divulgación anterior; (ii) si procede, cualquier definición de los importes de activos sujetos a cargas y libres de cargas desglosados por tipo de transacción/categoría; y (iii) cualquier otra información pertinente necesaria para entender el contexto de las cifras consignadas. Cuando se utilice una columna para consignar exclusivamente facilidades de bancos centrales, los bancos deberán describir los tipos de activos y facilidades incluidos en esa columna.

	a	b	c	d
	Activos sujetos a cargas	[Facultativa] Facilidades de bancos centrales	Activos libres de cargas	Total
Los activos del balance se consignarían desagregados; puede haber tanta desagregación como se estime oportuno.				

Definiciones

Las definiciones son específicas de este formulario y no son aplicables a otras partes del marco de Basilea.

Activos sujetos a cargas: activos que el banco no puede liquidar, vender, transferir o ceder libremente, debido a restricciones legales, regulatorias, contractuales o de otro tipo. Cuando se utilice la columna facultativa sobre facilidades de bancos centrales, los activos sujetos a cargas excluirán las facilidades de bancos centrales. La definición de «activos sujetos a cargas» del formulario ENC no coincide con la de la norma del coeficiente de cobertura de liquidez (LCR) para activos en balance. Concretamente, la definición de «activos sujetos a cargas» del formulario ENC excluye el aspecto de la monetización de activos. Para que un activo libre de cargas cumpla los requisitos para ser considerado un activo líquido de alta calidad, la norma del LCR exige que el banco tenga la capacidad de monetizar ese activo en periodos de tensión para poder atender salidas netas de efectivo.

Activos libres de cargas: los activos libres de cargas son aquellos que no se ajustan a la definición de activos sujetos a cargas. Cuando se utilice la columna facultativa sobre facilidades de bancos centrales, los activos libres de cargas excluirán las facilidades de bancos centrales.

Facilidades de bancos centrales: activos que se estén utilizando para garantizar transacciones, o que sigan disponibles para garantizar transacciones, en cualquier facilidad de un banco central, incluidas facilidades utilizadas para política monetaria, asistencia de liquidez y cualquier facilidad de financiación ad hoc.

Instrucciones

Total (en la columna (d)): suma de activos sujetos a cargas y libres de cargas y, si procede, facilidades de bancos centrales. El perímetro de consolidación a los efectos de este requisito de divulgación se basará en el perímetro de consolidación regulador del banco, pero incluyendo sus exposiciones de titulización.

Sección 9: Restricciones a la capacidad de distribución de capital

Formulario CDC: Restricciones a la capacidad de distribución de capital

Finalidad: Divulgar los coeficientes de capital por debajo de los cuales se activan restricciones a la capacidad de distribución de capital según lo previsto por el marco de Basilea (coeficientes de capital en función del riesgo, apalancamiento, etc.), con el fin de que los participantes en el mercado puedan evaluar correctamente la probabilidad de que se restrinjan las distribuciones de capital.

Ámbito de aplicación: El formulario solo es obligatorio para los bancos cuando así lo exigen los supervisores nacionales de la correspondiente jurisdicción³². Si procede, el formulario puede incluir filas adicionales para dar acomodo a otros requerimientos nacionales que podrían activar restricciones a la capacidad de distribución de capital.

Contenido: Información cuantitativa. Incluye el coeficiente de capital CET1 que activaría restricciones a la capacidad de distribución de capital teniendo en cuenta (i) el capital CET1 que los bancos han de mantener para cumplir el coeficiente mínimo de capital CET1, los requerimientos de colchones de capital en función del riesgo aplicables (el colchón de conservación de capital, el requerimiento adicional para G-SIB y el colchón de capital anticíclico) y los requerimientos de capital del Segundo Pilar (si se necesita capital CET1); (ii) el capital CET1 que los bancos deben mantener para cumplir los coeficientes mínimos de capital regulador y cualquier capital CET1 utilizado para cumplir los requerimientos de capital de Nivel 1, capital total y TLAC³³, los requerimientos de colchones de capital en función del riesgo aplicables (el colchón de conservación de capital, el requerimiento adicional para G-SIB y el colchón de capital anticíclico) y los requerimientos de capital del Segundo Pilar (si se necesita capital CET1); y (iii) el coeficiente de apalancamiento, incluido el requerimiento de colchón del coeficiente de apalancamiento.

Frecuencia: Anual.

Formato: Fijo. Las jurisdicciones pueden añadir filas para incluir otros requerimientos que activen restricciones a la capacidad de distribución de capital.

Explicaciones complementarias: Cuando se hayan establecido restricciones a la capacidad de distribución de capital, los bancos deberán describirlas. Además, habrán de proporcionar un enlace al sitio web del supervisor o regulador en el que se detallen las características de los requerimientos nacionales de la jurisdicción pertinente por los que se rijan las restricciones a la capacidad de distribución de capital (por ejemplo, jerarquía de los colchones, plazos para la aplicación de restricciones a partir del incumplimiento del colchón, definiciones de resultado y beneficio distribuable utilizadas para calcular las restricciones). Además, los bancos podrán proporcionar cualquier información adicional que consideren pertinente para comprender las cifras consignadas.

³² Pese a que el plazo para la implementación del formulario CDC termina al final de 2020, la fila 3 (Coeficiente de apalancamiento) solo tendrá que cumplimentarse a partir de enero de 2022.

³³ La norma sobre inversiones en TLAC establece que el capital ordinario de Nivel 1 debe utilizarse en primer lugar para satisfacer los requerimientos mínimos de capital y requerimientos TLAC en caso necesario (incluidos los requerimientos de capital de Nivel 1 del 6%, de capital total del 8% y de TLAC del 18%), antes de que el resto pueda aportarse al colchón de conservación de capital.

		a	b
		Coefficiente de capital CET1 que activaría restricciones de la capacidad de distribución de capital (%)	Coefficiente de capital CET1 actual (%)
1	Requerimiento mínimo de capital CET1 más colchones de capital de Basilea III (<u>sin</u> tener en cuenta el capital CET1 utilizado para cumplir otros requerimientos mínimos de capital regulador/TLAC)		
2	Capital CET1 más colchones de capital de Basilea III (teniendo en cuenta el capital CET1 utilizado para cumplir otros requerimientos mínimos de capital regulador/TLAC)		
		Coefficiente de apalancamiento que activaría restricciones de la capacidad de distribución de capital (%)	Coefficiente de apalancamiento actual (%)
3	<i>[Aplicable solo a G-SIB]</i> <i>Coefficiente de apalancamiento</i>		

Instrucciones

Número de fila	Explicación
1	<i>Requerimiento mínimo de capital CET1 más colchones de capital de Basilea III (sin tener en cuenta el capital CET1 utilizado para cumplir otros requerimientos mínimos de capital regulador/TLAC):</i> coeficiente de capital CET1 por debajo del cual se activarían restricciones a la capacidad de distribución de capital del banco. El coeficiente tiene en cuenta solo el capital CET1 que los bancos deben mantener para cumplir el coeficiente mínimo de capital CET1 (4,5%), los requerimientos de colchones de capital en función del riesgo aplicables (colchón de conservación de capital (2,5%), requerimiento adicional para G-SIB y colchón de capital anticíclico) y los requerimientos de capital del Segundo Pilar (si se necesita capital CET1). El coeficiente no tiene en cuenta los casos en los que el banco haya utilizado su capital CET1 para cumplir el resto de sus requerimientos mínimos reguladores (requerimientos de capital de Nivel 1, capital total o TLAC), que podrían incrementar el coeficiente de capital CET1 que el banco debe cumplir para evitar que se activen restricciones a la capacidad de distribución de capital.
2	<i>Requerimiento mínimo de capital CET1 más colchones de capital de Basilea III (teniendo en cuenta el capital CET1 utilizado para cumplir otros requerimientos mínimos de capital regulador/TLAC):</i> coeficiente de capital CET1 por debajo del cual se activarían restricciones a la capacidad de distribución de capital del banco. El coeficiente tiene en cuenta el capital CET1 que los bancos deben mantener para cumplir los coeficientes mínimos reguladores (requerimientos de CET1, capital de Nivel 1, capital total y TLAC), los requerimientos de colchones de capital en función del riesgo aplicables (colchón de conservación de capital (2,5%), requerimiento adicional para G-SIB y colchón de capital anticíclico) y los requerimientos de capital del Segundo Pilar (si se necesita capital CET1).
3	<i>Coefficiente de apalancamiento:</i> coeficiente de apalancamiento por debajo del cual se activarían restricciones a la capacidad de distribución de capital del banco.

Vínculos entre formularios

La cifra en [CDC:1/b] corresponde a [KM1:5/a]

La cifra en [CDC:3/b] corresponde a [KM1:14/a]